



Tambopata, 07 de Abril del 2021

OFICIO N° D000069-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD

Señor:

Ing. ELVIS RAUL VILLAVERDE NICOLAS

Responsable Regional de Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana
Jr. Loreto N° 171 – Tambopata – Puerto Maldonado

Asunto: Informa sobre acciones realizadas por el PNAEQW, respecto de atención de la alerta presentada por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Madre de Dios, Caso N° 002-2021-CTVC/MAD, respecto a distribución de alimentos por parte de proveedor Consorcio Andino, correspondiente a la primera entrega 2021.

Referencia : a) Oficio N° 010-2021-CTVC/MADRE DE DIOS 05/03/2021 2021-0013900
b) Informe N° D0024-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-GCP (06ABR2021)

Mediante el presente me dirijo a usted en virtud del documento de la referencia a), respecto del cual se nos informan sobre la alerta del caso presentado el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Madre de Dios (CTVC/MAD), sobre acciones de veeduría y vigilancia a la prestación del servicio alimentario del PNAEQW en el ámbito de la Unidad Territorial Madre de Dios del PNAEQW, respecto de la distribución de alimentos por parte del proveedor Consorcio Andino:

N° de Caso	Lugar de Alerta	Puntos Críticos CTVC	Resultados
Caso N° 002-2021-CTVC/MAD	Unidad Territorial Madre de Dios del PNAEQW	02	FUNDADO

En ese sentido, a través del Informe de la referencia y anexos que lo conforman, se informa a su despacho lo actuado por el PNAE Qali Warma en virtud del "Protocolo para la veeduría y atención de alertas en el proceso de compras y prestación del servicio alimentario del PNAEQW", aprobado mediante RDE N° D277-2020-MIDIS/PNAEQW-DE; demás documentos aprobados por el PNAEQW y Decreto Supremo N° 007-98- SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA



Firmado digitalmente por CONDOR
PAUCAR Guillermo FAU
20550154065 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.04.2021 15:29:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tambopata, 06 de Abril del 2021

INFORME N° D000024-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-GCP

Para : **ALFONSO RAZIEL MENDOZA PERALTA**
UNIDAD TERRITORIAL MADRE DE DIOS

Asunto : Acciones desarrolladas para el cierre del Caso N° 02-2021-CTVC/MAD vertida por CTVC, identificado dos (02) puntos críticos en la etapa de distribución de productos alimenticios que corresponde a la primera entrega por el proveedor Consorcio Andino, seguimiento realizado por el MGL Nico Quispe Huaraca.

Referencia:

- a). INFORME N° D000013-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-GSF (24MAR2021)
- b). INFORME N° D000027-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-CHP (24MAR2021)
- c). INFORME N° D000019-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-PBO (24MAR2021)
- d). INFORME N° D000018-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-NQH (16MAR2021)
- e). INFORME N° D000008-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-GSF (10MAR2021)
- f). INFORME N° D000010-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-NQH (08MAR2021)
- g). CARTA N° 010-2021/ANDINO-MDD (08MAR2021)
- h). CARTA N° 026-2021-CC.MADRE DE DIOS (05MAR2021)
- i). CARTA N° D000037-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD (05MAR2021)
- j). OFICIO N° 010-2021-CTVC/MADRE DE DIOS (05MAR2021)
- k). RDE. N° D000277-2020-MIDIS/PNAEQW-DE (07OCT2020)

Fecha Elaboración: Tambopata, 30 de marzo de 2021

Previo al saludo, el presente es con la finalidad de alcanzar el Acciones desarrolladas para el cierre del Caso N° 02-2021-CTVC/MAD vertida por CTVC, identificado dos (02) puntos críticos en la etapa de distribución de productos alimenticios que corresponde a la primera entrega por el proveedor Consorcio Andino, seguimiento realizado por el MGL Nico Quispe Huaraca.

1. ANTECEDENTES

- Mediante INFORME N° D000013-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-GSF (24MAR2021), emitido por el Abogado Gustavo Salhuana Ferreyra, respecto a la aplicación de penalidad al Consorcio Andino, por incumplimiento de obligación establecida en el Contrato N° 0005-2021-CC.Madre de Dios 1/Producto.
- Según el INFORME N° D000027-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-CHP (24MAR2021), emitido por el Supervisor de Comité de Compras Carlos Santiago Huamanyauri Paredes, informa aplicación de penaidad por incumplimiento de obligación contractual del Proveedor Consorcio Andino correspondiente a la primera entrega del ítem Tambopata3.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Supervisor de Plantas y Almacenes Percy Ronald Benito Ochochoque, mediante el INFORME N° D000019-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-PBO (24MAR2021), vierte opinión respecto a las condiciones de unidad vehicular utilizado para el transporte de productos a la IE. 52252 Huantupa por parte del proveedor Consorcio Andino.
- El Monitor de Gestión Local Nico Quispe Huaraca, mediante INFORME N° D000010 y D000018-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-NQH en las fechas 08 y 16MAR2021, informa respecto a la supervisión realizada en la IE. 52252 Huantupa correspondiente a la primera entrega.
- Mediante INFORME N° D000008-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-GSF (10MAR2021) emitido por el Abogado Gustavo Salhuana Ferreyra, respecto al Caso de Alerta N° 002-2021-CTVC/MAD y la supervisión presencial a la prestación del servicio alimentario en la IE. N° 52252 Huantupa, correspondiente al ítem Tambopata 3, ruta G-03, primera entrega de productos alimenticios.
- Consorcio Andino comunica a la Jefatura de la UT. Madre de Dios, mediante CARTA N° 010-2021/ANDINO-MDD (08MAR2021), respecto al descargo sobre comunicación de alerta del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Madre de Dios.
- Comité de Compras Madre de Dios 1, mediante CARTA N° 026-2021-CC.MADRE DE DIOS (05MAR2021), comunica al proveedor Consorcio Andino, respecto a la Alerta del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Madre de Dios, a fin de presentar el descargo correspondiente.
- La Jefatura de la UT. Madre de Dios comunica al Comité de Compras Madre de Dios 1, mediante CARTA N° D000037-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD (05MAR2021), respecto a la Alerta del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Madre de Dios y solicita comunicar al proveedor del servicio alimentario Consorcio Andino a fin de presentar el descargo correspondiente.
- Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Madre de Dios, comunica Alerta Caso N° 002-2021-CTVC/MAD, identificado dos puntos críticos en la distribución de productos a las Instituciones Educativas por el proveedor Consorcio Andino en el Centro poblado la Joya.

2. BASE NORMATIVA

- Mediante RDE. N° D000277-2020-MIDIS/PNAEQW-DE (07OCT2020), aprueba "Protocolo para la veeduría y atención de alertas en el proceso de compras y prestación del servicio alimentario del PNAEQW".
- Con Directiva N° 008-2020-GOREMAD/DRE-DGP (01ABR2020), aprueba disposiciones y orientaciones para la distribución de productos del PNAEQW, en el marco de la declaratoria del estado de emergencia por el COVID 19, en las Instituciones Educativas Básicas Regulares y Básica Especial en el ámbito de jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Madre de Dios.
- Con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000395-2020-MIDIS/PNAEQW, de fecha 11 de diciembre del 2020, se aprueba el Protocolo para la Supervisión y Liberación de Alimentos en los Establecimientos de Proveedoras/es del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma con código de documento normativo PRT-039-PNAEQW-USME – Versión N° 04, que forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que tendrá vigencia a partir del Proceso de Compras 2021.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000337-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 16 de noviembre de 2020, que aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

- Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000391-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 03 de diciembre de 2021, que aprueba las Bases Integradas, Anexos y Formatos del Proceso de Compras para la Prestación del Servicio Alimentario 2021 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- Decreto Supremo N° 007-98- SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

3. OBJETIVO

- Comunicar las acciones desarrolladas para la atención de la Alerta Caso N° 02-2021-CTVC/MAD donde se identificaron dos (02) puntos críticos durante la distribución de productos del proveedor Consorcio Andino para la IE. 52252 Huantupa, proceder a su resolución y comunicar el cumplimiento a CTVC y a USME.

4. ANALISIS

- Respecto al Caso N° 002-2021-CTVC/MAD, identifica dos (02) punto crítico durante distribución de producto por el proveedor Consorcio Andino en el centro poblado La Joya, los mismos se observa en redes sociales en la siguiente dirección (<http://www.hubeditorial.com.br/bem-vindo/nova-edicao/audios-9o-edicao/#>) se detalla a continuación:
 - ✓ **Proveedor incumple criterios para el transporte de alimentos:** en el video difundido en las redes sociales se observa que los productos alimenticios son transportados en el camión furgón de placa Z7H-868 (perteneciente al proveedor), posterior a ello parte de los productos son transbordado al auto de color rojo con placa X1Q-517 (que de acuerdo a lo observado no cumpliría con lo dispuesto en los artículos 75, 76 y 77 del Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias o normas equivalentes), acto seguido el personal de estiba encargado señala que los productos serán destinados a la IE. ubicada en el centro poblado de Huantupa, alegando que el vehículo tipo furgón no podría ingresar a la comunidad.
 - ✓ **Personal de estiba no usa indumentaria adecuada en la entrega/recepción de los productos/alimentos:** precisan de acuerdo al video observado; parte del personal que participan de la estiba y transbordo de productos alimenticios del vehículo furgón hacia el auto color rojo anteriormente señalados estarían incumpliendo con las medidas higiénico – sanitarias y buenas prácticas de transporte, puesto que un (01) estiba no utiliza mascarilla ni mandil, uno (01) utiliza la mascarilla de manera inadecuada tal como se muestra en los anexos del presente caso, así mismo el Contrato N° 0005-2021-CC-Madre de Dios 1 y el Consorcio Andino.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- La UT. Madre de Dios con Carta N° D000037-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD (05/03/2021), se comunica alerta del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Madre de Dios y se solicita comunicar al proveedor del servicio alimentario Consorcio Andino a fin de presentar el descargo correspondiente:
 - ✓ Respecto a los puntos de Alerta Proveedor incumple criterios para el transporte de alimentos
 - ✓ Personal de estiba no usa indumentaria adecuada en la entrega/recepción de los productos/alimentos.
- En atención a la Carta N° 026-2021-CC. MADRE DE DIOS y CARTA N° D00037-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD el proveedor Consorcio Andino hace el descargo sobre comunicación de alerta del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Madre de Dios mediante CARTA N° 010-2021/ANDINO-MDD (08MAR2021) con los siguientes detalles:

- ✓ **Proveedor incumple criterios para el transporte de alimentos:** los alimentos que fueron transbordados al vehículo menor, auto rojo de placa de rodaje X1Q-517, fueron productos no perecibles destinados únicamente a la **II.EE N° 52252 de Huantupa** y con antelación al transbordo se aplicaron los protocolos de acondicionamiento del vehículo, que incluye la limpieza, desinfección e instalación de materiales de polipropileno (material rígido) sobre las superficies el vehículo sobre las cuales e acondicionan los alimentos, con lo cual se cumple con la exigencia de inciso a) de artículo 75 del D.S. 007-98 S.A, **Título V.** "Del almacenamiento y transporte de alimentos".

En nuestros vehículos de transporte contamos con kits de desinfección y limpieza y materiales de polipropileno, los mismos que acompañan a nuestro personal de entrega durante toda la entrega, que incluye probables trasbordos y entrega final de los productos, lo cual permite limpiar, desinfectar y acondicionar los vehículos de traslado secundario o de transbordo que puedan utilizarse, el personal está plenamente capacitado para realizar dicha actividad en el cual dichos conocimientos lo aplicaron en la desinfección de las superficies del vehículo de tal manera que garantiza la entrega de productos en óptimas condiciones y que se contrasta con la declaración jurada del miembro del CAE de la institución educativa, además el vehículo es hermético tal cual como se muestra en el video y solo se traslada exclusivamente los alimentos para la institución educativa evitando alguna contaminación cruzada con otro insumo y/o fuente de contaminación que se pueda evidenciar en el video.

El vehículo de placa de rodaje **X1Q-517** solo fue utilizado para llevar en la parte de los asientos posteriores los alimentos a ser entregados, siendo que el personal de entrega y el chofer se trasladaron en la parte delantera, por lo que dichos alimentos han sido exclusivamente trasladados sin mezclarse con otros productos que no sean alimentos o bebidas, no habiendo estado en contacto con insumos o materias primas u otros productos que puedan ocasionar una contaminación cruzada, con lo cual se cumple con las exigencias de los incisos b) y c) del artículo 75 del D.S. 007-98 S.A, **Título V.** "Del almacenamiento y transporte de alimentos". Se adjunta foto de la manera como se acondiciono dichas superficies.

- ✓ **Personal de estiba no usa indumentaria adecuada en la entrega/recepción de los productos/alimentos:** En el proceso del transbordo de productos, el personal previamente a la actividad de trabajo realizó un proceso de lavado de manos y desinfección con el uso del kit de implementos de limpieza y desinfección compuesto por: un dispensador de alcohol de 70°, un dispensador con cloro, un dispensador con agua, 6 franelas para limpieza para retirar el polvo o partículas físicas. De uso exclusivo para el personal de distribución que usan antes de estibar y desestiba conforme a los



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

procedimientos establecidos en el plan para la vigilancia, prevención y control de sars-cov-2 (covid-19) en el trabajo, en la mencionada carta precisan que los manipuladores de la carga y estiba están implementados con su respectiva indumentaria para desarrollar dicha actividad.

- Para verificar entrega de productos en la IE. 52252 Huantupa se asigna al MGL Nico Quispe Huaraca, en cumplimiento a la RDE. N° D000277-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, las acciones realizadas comunican con INFORME N° D000010-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-NQH (10MAR2021) y INFORME N° D000018-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-NQH (16MAR2021), como se enumeran a continuación:
 - ✓ Según indica miembro CAE Sra. Elizabeth Gómez Gutiérrez en calidad de secretaria, con fecha 03 de marzo 2021 recepcionó los productos alimenticios en la IE, al no contar con la llave en coordinación vía telefónica con el director fueron trasladados al domicilio para ser almacenado en ambiente cumpliendo las condiciones mínimas los mismos han sido estivados sobre una mesa.
 - ✓ Miembro CAE Sra. Elizabeth Gómez Gutiérrez manifiesta que los alimentos fueron transportados hasta el centro educativo en un automóvil de color rojo, indica que este mismo vehículo transporto los alimentos en el año 2020 en dos oportunidades.
 - ✓ El MGL con fecha 15 de marzo se constituye a la IE. 52252 Huantupa en coordinación con la madre de familia miembro CAE evidencia que los alimentos ya se encontraban en los almacenes de la Institución Educativa, miembro CAE precisa con fecha 06 de marzo del presente año el director de la IE. Sr. Héctor Canelos Grifa trasladaron los alimentos a la Institución Educativa.
- Supervisor de Comité de Compra Carlos Santiago Huamanyauri Paredes, mediante el Informe N° D000024-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-CHP (11MAR2021), solicita se emita evaluación, sobre las condiciones del vehículo utilizado para el transporte de productos hacia la IE N° 52252 de acuerdo a los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98-SA. Evaluación que deberá realizar, según el video difundido en las redes sociales.
- En atención al Informe N° D000024-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-CHP (11MAR2021), el Supervisor de Plantas y Almacenes Percy Ronald Benito Ochochoque alcanza el análisis respecto a la condición de la unidad vehicular que traslada a la IE. 52252 Huantupa mediante el INFORME N° D000019-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-PBO (24MAR2021), se della a continuación:

Para garantizar las condiciones adecuadas de distribución, transporte, carga y estiba, así como el trasbordo en caso sea necesario de los alimentos; los documentos normativos mencionados en el numeral 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 hacen referencia al cumplimiento de lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW.

Los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98-SA establece:

Artículo 75° Condiciones del transporte (...), en el literal a) indica "Condiciones del transporte De acuerdo al tipo de producto y a la duración del transporte, los vehículos deberán estar acondicionados y provistos de medios suficientes para proteger a los productos de los efectos del calor, de la humedad, la sequedad, y de cualquier otro efecto indeseable que pueda ser ocasionado por la exposición del producto al ambiente"



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo 76. Limpieza y desinfección de vehículos: indica **"Todo compartimiento, receptáculo, plataforma, tolva, cámara o contenedor que se utilice para el transporte de productos alimenticios, o materias primas, ingredientes y aditivos que se utilicen en su fabricación o elaboración, deberá someterse a limpieza y desinfección, así como desodorización, si fuera necesario, inmediatamente antes de proceder a la carga del producto"**

Artículo 77. Carga, estiba y descarga, precisa **"Los procedimientos de carga, estiba y descarga deberán evitar la contaminación cruzada de los productos"**.

- ✓ **Análisis del video difundido en las redes sociales (FACEBOOK):** se observa que los productos alimenticios transportados en el camión furgón de placa Z7H-868 declarado por el proveedor Consorcio Andino, el personal de estiba realiza el trasbordo de productos al vehículo de placa de rodaje X1Q-517 a la parte trasera del habitáculo (Espacio de un vehículo destinado a ser ocupado por el conductor y los viajeros) se observa que se pone en el suelo de la calle dos cajas de productos para luego ser colocados dentro del vehículo (contaminación cruzada). También se observa que los productos están ubicados en la parte del asiento y en el piso del vehículo (minuto 2:35 al 2:50) a su vez se observa objetos personales una mochila de color marrón, una tela gruesa de color azul, una caja de conservas en lata de costado propensa a caer al piso del auto que podría causar abolladuras, una bolsa de polietileno blanco se presume con productos alimenticios, en la parte del piso se observan 02 cajas una de ellas con aceite de marca Beltrán colocada de costado (con riesgo de derrame del aceite).

Del análisis el Supervisor de Plantas y Almacenes: de lo evidenciado en el video el vehículo no está acondicionado para el transporte de alimentos según artículo 75°, del DS N° 007-98-SA.

- ✓ Con carta N° 010-2021/ANDINO-MDD, referencia del informe N° D00008-2021-MIDIS/PNAEQW-GSF el proveedor no presenta registros de limpieza e higiene que evidencie la limpieza y desinfección del vehículo en cuestión ni los procesamientos para el trasbordo de alimentos, según debe contemplarse en los programas de higiene y saneamiento, manuales de buenas prácticas de almacenamiento y rastreabilidad. Con lo cual se está evidenciando que no se está aplicando el Artículo 76 del Decreto Supremo N° 007-98-SA para las condiciones adecuadas de trasbordo según la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000397-2020-MIDIS/PNAEQW-DE.
- ✓ El aseguramiento físico inadecuado de los alimentos dentro del vehículo en cuestión, respecto a la posición sin considerar el lado de la base del envase con riesgo de abolladuras y derrames de líquido por el movimiento, la evidente contaminación cruzada al recoger cajas de alimentos del piso de la calle y colocarlos con el resto de alimentos y otros objetos, es un incumplimiento de lo mencionado en el Artículo 77 del Decreto Supremo N° 007-98-SA.

Del análisis desarrollado por el Supervisor de Plantas y Almacenes Percy Ronald Benito

Ochochoque concluye: existe el incumplimiento de las obligaciones del/de la proveedor/a establecido en el numeral 3.1.23 de las Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2021, Modalidad Productos, Anexos y Formatos, para la Prestación del Servicio Alimentario 2021 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y las obligaciones establecidas en el numeral 9.23 del CONTRATO N° 0005-2021-CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS que dicen: *"Garantizar que los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos en las Instituciones Educativas Públicas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98- SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW"*.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Supervisor de Comité de Compra Carlos Santiago Huamanyauri Paredes, según información vertida por el Monitor de Gestión Local y Supervisor de Plantas y Almacenes, mediante el INFORME N° D000027-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-CHP (24MAR2021), comunica aplicación de penalidad por incumplimiento de obligación Contractual del Proveedor "Consortio Andino" correspondiente a la entrega de productos a la IE. 52252 Huantupa, correspondiente a la primera entrega.
- En atención al INFORME N° D000027-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-CHP (24MAR2021) del Supervisor de Comité de Comprar, el Abogado Gustavo Salhuana Ferreira evalúa y se pronuncia mediante el INFORME N° D000013-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-GSF (24MAR2021), respecto a la aplicación de penalidad al Consorcio Andino, por incumplimiento de obligación establecida en el Contrato N° 0005-2021-CC.MADRE DE DIOS 1/PRODUCTO, ítem Tambopata 3, correspondiente a la primera entrega, donde **concluye** "se ha configurado la causal para aplicar la penalidad establecida de forma expresa en la CLAUSULA DECIMO SEXTA: PENALIDADES, numeral 16.9, Causal referida a la Entrega de Productos, N° 9 "No cumplir con las condiciones sanitarias de los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos a las IIEE de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N°007-98-SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW". Circunstancia que resulta atribuible al proveedor Consorcio ANDINO (Integrado por: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS G & L SAC, CORPORACION DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C., NEGOCIACION AGROINDUSTRIAL LUCIANA SAC, INDUSTRIAS CIASA S.A.C., COMERCIALIZADORA VALLE SAGRADO S.A.C. L)".
- Mediante correo electrónico de fecha 04 de marzo 2021, se delega al Supervisor de Plantas y Almacenes Ing. Percy Ronald Benito Ochochoque para verificación de entrega de producto a las Instituciones Educativas en la ruta 02, por el proveedor Consorcio Andino, que corresponde a la segunda entrega, el mencionado profesional ha venido evidenciando de forma remoto las entregas de productos a las IEs identificado lo siguiente:
 - ✓ Respecto a la unidad vehicular, cumple con las condiciones adecuadas según lo indicado en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98-SA, como se muestra en la imagen:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- ✓ Respecto al uso adecuado de indumentaria: el personal que realiza carga y estiba en la distribución de los productos a las instituciones educativas porta de forma adecuada indumentaria en la carga y estiba como se muestra en la imagen:



5. CONCLUSION

- Para trasladar productos alimenticios a la IE. 52252 Huantupa, según indica madre de familia integrante de CAE Sra. Elizabeth Gómez Gutiérrez manifiesta que los alimentos fueron transportados hasta el centro educativo en un automóvil de color rojo, por el responsable de distribución del Consorcio Andino.
- Representante del CAE Sra. Elizabeth Gómez Gutiérrez en calidad de secretaria, con fecha 03 de marzo 2021 recibió los productos alimenticios en la IE, al no contar con la llave en coordinación vía telefónica con el director fueron trasladados al domicilio para ser almacenado en ambiente cumpliendo las condiciones mínimas los mismos han sido estivados sobre una mesa, posteriormente es trasladado a la IE por el director de la IE. Sr. Héctor Canelos.
- **Del análisis desarrollado por el Supervisor de Plantas y Almacenes Percy Ronald Benito Ochochoque concluye:** existe el incumplimiento de las obligaciones del/de la proveedor/a establecido en el numeral 3.1.23 de las Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2021, Modalidad Productos, Anexos y Formatos, para la Prestación del Servicio Alimentario 2021 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y las obligaciones establecidas en el numeral 9.23 del CONTRATO N° 0005-2021-CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS que dicen: *"Garantizar que los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos en las Instituciones Educativas Públicas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98- SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW"*.
- En atención al INFORME N° D000027-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-CHP (24MAR2021) del Supervisor de Comiote de Comprar, el Abogado Gustavo Salhuana Ferreira evalúa y se pronuncia mediante el INFORME N° D000013-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-GSF (24MAR2021), respecto a la aplicación de penalidad al Consorcio Andino, por incumplimiento de obligación establecida en el Contrato N° 0005-2021-CC.MADRE DE DIOS 1/PRODUCTO, ítem Tambopata 3, correspondiente a la primera entrega, donde **concluye** "se ha configurado la causal para aplicar la penalidad establecida de forma expresa en la CLAUSULA DECIMO SEXTA: PENALIDADES, numeral 16.9, Causal referida a la Entrega de Productos, N° 9 "No cumplir con las condiciones sanitarias de los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos a las IIEE de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N°007-98-SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW". Circunstancia que resulta atribuible al proveedor Consorcio



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANDINO (Integrado por: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS G & L SAC, CORPORACION DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C., NEGOCIACION AGROINDUSTRIAL LUCIANA SAC, INDUSTRIAS CIASA S.A.C., COMERCIALIZADORA VALLE SAGRADO S.A.C. L)".

- Del seguimiento a la distribución de productos en la ruta 02, por el Supervisor de Plantas y Almacenes Ing. Ronald Benito Ochochoque del ítem Tambopata 3, del proveedor Consorcio Andino, se ha evidenciado que cumplen la unidad vehicular, con las condiciones adecuadas según lo indicado en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98-SA, distribución que corresponde a la segunda entrega (verificado con fecha 05.04.2021)
- Respecto al uso adecuado de indumentaria: el personal que realiza carga y estiba en la distribución de los productos a las instituciones educativas porta de forma adecuada indumentaria en la carga y estiba (verificado 05.04.2021).

6. RECOMENDACIÓN

- Exhortar al proveedor Consorcio Andino para cumplimiento de los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98-SA, para garantizar las condiciones adecuadas de distribución, transporte, carga y estiba, así como el trasbordo en caso sea necesario de los alimentos y deberá capacitar al personal que realiza distribución de los productos para el uso adecuado de indumentaria y el desarrollo de carga y estiba.
- Comunicar al representante Regional de Madre de Dios de CTVC , respecto a las acciones realizadas del Caso N° 02-2021-CTVC/MAD vertida por CTVC, identificado dos (02) puntos críticos en la etapa de distribución de productos alimenticios que corresponde a la primera entrega.
- De ser necesario hacer extensivo a Unidad de Supervisión Monitoreo y Evaluación – USME para su conocimiento y fines.

Atentamente.



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA



Firmado digitalmente por QUISPE
HUARACA Nico FAU 20550154065
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.03.2021 07:03:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tambopata, 16 de Marzo del 2021

INFORME N° D000018-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-NQH

Para : **ALFONSO RAZIEL MENDOZA PERALTA**
UNIDAD TERRITORIAL MADRE DE DIOS

Asunto : Informe levantando las precisiones correspondiente a la supervisión realizada en la IE. N° 52252 de Huantupa correspondiente a la ruta G-03, Item Tambopata 3 Distrito de Laberinto, de la primera entrega..

Referencia : PROVEIDO N° D000578-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD (11MAR2021)

Fecha Elaboración: Tambopata, 16 de marzo de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de hacerle llegar el informe correspondiente a la supervisión presencial realizado a la IE 52252 en el distrito de Laberinto correspondientes a la primera entrega de la unidad Territorial Madre de Dios.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 14 de enero de 2021, el Comité de Compra Madre de Dios 1 y el Consorcio Andino, suscribieron el Contrato N° 0005-2021-CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS, para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del ítem: Tambopata 3, por un periodo de atención de 180 días, comprendidos en el periodo del 15 de marzo al 17 de diciembre del 2021. En el contrato se establece un cronograma de distribución de alimentos en las distintas IIEE. públicas de nuestra región del 01/03/2021 al 12/03/2021.
- 1.2. RDE N° D000128-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el "Protocolo para la supervisión del servicio alimentario en las Instituciones Educativas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 1.3. RDE N° D000143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, establece procedimientos para la ejecución de servicio alimentario regular y en situaciones de emergencia por los actores vinculados a la prestación del servicio del Programa Nacional de alimentación Escolar Qali Warma.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

II. ANÁLISIS

2.1. En fecha 15 de marzo se realiza una supervisión en la institución educativa N° 52252 de Huantupa. Correspondientes al Item Tambopata 3, Contrato N° N° 0005-2021-CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS, en razón del inicio de la distribución de productos alimenticios a las IIEE. por parte del Proveedor Consorcio ANDINO.

2.2. En el marco del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia de la COVID-19, se procedió a realizar supervisión a la N° 52252 de Huantupa en la etapa de almacenamiento.

- a) Se contactó con la Sra. Elizabeth Gámez Gutiérrez identificado con DNI 43253357 quien es miembro CAE de la IE.
- b) La Sra. Elizabeth Gámez en su calidad de Secretaria CAE manifiesta: los alimentos fueron transportados hasta el centro poblado en un automóvil, con personales de estiva debidamente uniformado.
- c) Recepcionó los alimentos dentro de la institución Educativa, sin embargo al no contar con la llave del almacén procede a comunicarse con el Presidente CAE Sr. Héctor Canelos Grifa con celular 98793816 quien es el director de la IE.
- d) En coordinación con el director decide trasladar los alimentos a la casa de la secretaria CAE mencionada para almacenar los alimentos hasta que el director se apersona a la IE 52252 de Huantupa.
- e) A si mismo también la Secretaria CAE manifiesta que el día 06 de marzo el director Sr. Héctor Canelos Grifa se apersono a la IE y trasladaron los alimentos al almacén de la IE DE Huantupa.

III. CONCLUSIONES

- Respecto a la recepción de los alimentos y almacenamiento se brindó asistencia técnica, las evidencias se presentan en el siguiente anexo.
- Los alimentos hasta la fecha ya se encuentran almacenados en la IE.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO

Acta de supervisión y manifestación de la Sra. Elizabeth Gámez de Secretaria CAE



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PERÚ		Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social		Viceministerio de Prestaciones Sociales		Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA		PRT- 002-PNAEW-USME-FOR-....					
Versión N°:.....		ACTA DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO						Pág. 1 de 3					
CÓDIGO MODULAR DE LA I.E.		ANEXO N°		ICOD		SUPERVISIÓN REGULAR		1					
1 5 7 8 4 9 1		0 1 2				SUPERVISIÓN EN SITUACIÓN EMERGENCIA		0					
I. DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA													
1. DEPARTAMENTO		MADRE DE DIOS			4. CENTRO POBLADO		HUANTUPA						
2. PROVINCIA		TAMBOPATA			5. NOMBRE DE LA IE		52252						
3. DISTRITO		LAGERINTO			6. DIRECCIÓN DE LA IE								
CARGO		NOMBRES Y APELLIDOS					DNI						
Representante PNAECW		Nico Quispe Huarsca					7 0 0 5 8 2 2 7						
Representante del CAE		Elizabeth Gomez Gutierrez					4 3 8 5 5 5 5 7						
Representante del CAE													
Autoridad Local / Actores sociales													
Autoridad Local / Actores sociales													
II. DATOS DE LA SUPERVISIÓN													
1. FECHA		2. HORARIO DE SUPERVISIÓN		3. RESULTADO DEL REGISTRO DE LA FICHA									
DIA MES		INICIO FINAL		Supervisión efectiva		No se evaluó el Servicio Alimentario		Asistencia Técnica (Solo Supervisión Regular)					
15 03		14:35 15:35		1		2		3					
A. SUPERVISIÓN REGULAR													
4. MOTIVO DE NO SUPERVISIÓN DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO						5. El MGL Observó/Verificó la gestión del CAE durante							
PRODUCTOS						RACIONES							
1. No hubo clases en la IE						1. Proveedor no entregó raciones							
2. Se acabaron los productos						2. No hubo clases en la IE							
3. El proveedor no entregó productos						3. Otro: Especifique							
4. CAE no organizado para la prestación del servicio alimentario						4. Asistencia Técnica							
5. Otro: Especifique						5. No Aplica							
6. Asistencia Técnica													
7. No Aplica													
6. Hora de inicio de las labores escolares		7. Hora de recepción		8. El día de hoy se preparó: (Solo productos)		9. Hora de inicio de la preparación de los alimentos (solo productos)		10. Hora de inicio de la distribución de los alimentos		11. Hora que las niñas (os) Inician el consumo de los alimentos			
Desayuno		Desayuno?		Almuerzo?		Cena?		Desayuno		Almuerzo		Cena	
LUGAR: Cienrado		:		1		2		3		:		:	
B. SUPERVISIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA													
1. MOTIVO DE NO SUPERVISIÓN DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO						2. El MGL Observó/ Verificó la gestión en:							
1. El proveedor no entregó productos						Recepción				1			
2. CAE u otro personal autorizado no organizado para la distribución de alimentos						Preparación				2			
3. CAE u otro personal autorizado no organizado para la prestación del servicio alimentario						Servido				3			
4. Sin stock de productos						Distribución				4			
5. Otro: Especifique						Almacenamiento				5			
6. No Aplica													
III. ACCIONES INMEDIATAS Y ASISTENCIA TÉCNICA REALIZADA													
Asistencia Técnica		Especificar la Asistencia Técnica											
(1) Conformación y actualización miembros del CAE													
(2) BPM													
(3) BPAL													
(4) Enfermedad por transmisión alimentaria													
(5) Hábitos alimentarios saludables		Importancia de los hábitos alimentarios saludables											
(6) Organización		y											



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	PRT-002-PNAEW-USME- FOR-....
Versión N°:.....	ACTA DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO			Pág. 2 de 3
(7) Distribución adecuada de alimentos/Importancia del horario de consumo (solo sup regular)				
(8) Eliminación de los residuos sólidos				
(9) Actualización de usuarios				
(10) Mejoras en la gestión del servicio alimentario				
(11) Recepción de alimentos y suscripción del acta				
(12) Sobre stock de alimentos				
(13) Uso de la línea gratuita 0800 20 600				
(14) Actores sociales	Importancia la participación de los actores sociales			
(15) Servicios básicos (agua y desagüe)				
(16) Infraestructura de almacén y/o cocina y/o área de recepción				
(17) Control de plagas				
(18) Medidas de prevención COVID-19	Importancia de las medidas preventivas del COVID-19			
(19) Otros				

1. Registre los compromisos asumidos por el CAE y marque con una "X" la temporalidad del cumplimiento:

Código A.T	COMPROMISOS ASUMIDOS	PLAZOS		
		AI	CP	LP
5	Compromiso para aplicar los buenos hábitos de la alimentación		X	
14	Es importante el trabajo en equipo en conjunto con los Actores S.		X	
18	Compromiso Para aplicar las medidas preventivas del COVID-19	X		

AI: NECESARIA INMEDIATA (dentro de las 24 horas, previa verificación del cumplimiento)
CP: CORTO PLAZO (hasta los 7 días)
LP: LARGO PLAZO (a partir del octavo día)

2. OCURRENCIAS/OBSERVACIONES

La entrega de alimentos se realizaron el día 3 de marzo a las horas 8:30 pm por el proveedor Consorcio Andino.

1- Se realizó una supervisión presencial el lunes 15 marzo en la IE

2- Se contactó con la Sra. Elizabeth Gomez Gutierrez con DNI: 43257357



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

PR-002-PNAEW-USME-
FOR....

Versión N°:.....

ACTA DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
ALIMENTARIO

Pág. 3 de 3

quien es miembro CAE de la IE.

3: La Sra. miembro CAE menciona que los alimentos fueron transportados en un automóvil con personal de esta comunidad.

4: Reciben los alimentos dentro de la IE, sin embargo al no contar con la llave del almacén prosede a comunicarse con el Director de la IE. Sr. Hector Canelos Grifa con celular 98793816.

5: En coordinación con el director deciden trasladar los alimentos a la casa del CAE mediante para Almacenar hasta que el director se opere a la IE 52252 de Huantapu.

El CAE manifestó:

6: La Sra. miembro CAE también manifiesta que el día 06/05/2021 el Director Sr. Hector Canelos Grifa se operó a la IE y trasladaron a los alimentos al almacén de la IE.

Siendo las horas, participaron como representante(s) del CAE / Autoridad Local / Actor Social el(los)

Sr.(s): Elizabeth Gomez Gutierrez en calidad de Secretaria CAE teléfono 960796159 y por el PNAE Qali Warma el(los)

Sr.(s): Nico Quispe Huarcu

Siendo las horas, se suscribe la presente acta en tres ejemplares una de las cuales es entregada al representante del CAE.

REPRESENTANTE DEL PNAEQW

Nombres y Apellidos: Nico Quispe Huarcu
DNI: 76052207

REPRESENTANTE DEL CAE

Nombres y Apellidos: Elizabeth Gomez Gutierrez
DNI: 411233252

ACTOR SOCIAL

Nombres y Apellidos:
DNI:

PRESIDENTE DEL CAE

Nombres y Apellidos:
DNI:

AUTORIDAD LOCAL

Nombres y Apellidos:
DNI:

ACTOR SOCIAL

Nombres y Apellidos:
DNI:



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA



Firmado digitalmente por
HUAMANYAURI PAREDES Carlos
Santiago FAU 20550154065 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.03.2021 12:07:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tambopata, 11 de Marzo del 2021

INFORME N° D000023-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-CHP

Para : **ALFONSO RAZIEL MENDOZA PERALTA**
JEFE DE LA UNIDAD TERRITORIAL MADRE DE DIOS

Asunto : Solicito precisar en el informe del MGL sobre la entrega de productos a la IE 52252 - Huantupa.

Referencia : PROVEIDO N° D000575-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD (10MAR2021)

Fecha Elaboración: Tambopata, 11 de marzo de 2021

Por la presente, tengo a bien solicitar las presiones en el informe del MGL Nico Quispe Huaraca de la U.T. Madre de Dios, para la evaluación de las obligaciones del proveedor CONSORCIO ANDINO del Contrato N° 005-2021-CC. MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS.

I. ANTECEDENTES

- 1.- Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000337-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 16 de noviembre de 2020, que aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 2.- Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000391-2020-MIDIS/PNAEQW, de fecha 03 de diciembre del 2020, que aprueba las Bases Integradas del Proceso Electrónico 2021 Modalidad Productos, Anexos y Formatos para la Prestación del Servicio Alimentario 2021 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 3.- En fecha 14 de enero del 2021, el Comité de Compra Madre de Dios 1, y el proveedor CONSORCIO ANDINO Integrado por: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS G & L SAC, CORPORACION DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C., NEGOCIACION AGROINDUSTRIAL LUCIANA SAC, INDUSTRIAS CIASA S.A.C., COMERCIALIZADORA VALLE SAGRADO S.A.C.), suscribieron el Contrato N° 005-2021-CC MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS cuyo objeto es la entrega de alimentos para la prestación del servicio alimentario en la modalidad productos por parte del PROVEEDOR a favor de las usuarias y los usuarios del PNAEQW de los niveles Inicial, Primaria y Secundaria del Ítem Tambopata 3, según las especificaciones, características y cantidades establecidas en los Anexos del contrato.

II. ANALISIS

1.- Según el Contrato N° 005-2021-CC. MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS, en la CLAUSULA NOVENA: Obligaciones del Proveedor, esta obligado a cumplir lo siguiente:

- Entregar los alimentos dentro de cada institución educativa pública de acuerdo a la programación y cronograma de entrega y sincronización en la aplicación informática.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.- Mediante Informe N° D0010-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-NQH, de fecha 08 marzo 2021, el MGL menciona que con fecha 04 de marzo se realizó la supervisión presencial en la Institución Educativa N° 52252 – Huantupa.

3.- Según el Anexo N° 07: Acta de Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario de fecha 04/03/2021, el MGL manifiesta que se contactó con el director de la IE mediante una llamada telefónica donde menciona que no pudo ir a la IE el día que estaban entregando los alimentos por que se encontraba mal de salud. Asimismo, el Acta de supervisión se hace mención que la Sra. Elizabeth manifiesta que no contaba con la llave de la IE y en coordinación con el director se quedó en recepcionar los alimentos en su casa.

4.-De acuerdo a las funciones del suscrito se ha verificado, en el aplicativo informático SIGO la entrega de productos de la Institución Educativa N° 52252, donde se evidencia la entrega de productos dentro de la institución educativa, según el geoposicionamiento de la imagen satelital.

III. CONCLUSION

1.- Solicito se emita el informe del MGL: Nico Quispe Huaraca, donde precise si el proveedor CONSORCIO ANDINO, ha cumplido con sus obligaciones del proveedor, con entregar los productos dentro de la institución educativa.

2.- Que el MGL contraste y valide la Foto N° 02 "entrega de productos"; Si corresponde a la portada y/o fachada de la Institución Educativa N° 52252 que se encuentra registrado en el aplicativo informático SIGO.

IV. RECOMENDACIONES:

Derivar el presente informe al Coordinador Técnico Territorial y al MGL para su informe respectivo sobre la entrega de productos de la IE 52252 – Huantupa.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.



		REPORTE DE ENTREGAS DE PROVEEDOR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS		PROCESO DE COM UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA II SISO PARA PI			
USUARIO:		QWP2108865		ITEM:		TAMBOPATA3	
PROVEEDOR:		CONSORCIO ANDINO		COMITE DE COMPRA:		MADRE DE DIOS 1	
CONTRATO:		0005 - 2021 - C.C. MADRE DE DIOS 1/ PRODUCTOS		UNIDAD:		U.T. MADRE DE DIOS	
N° REGISTRO:		4664035		IMEI:		356377081954150	
FECHA:		03/03/2021 02:45:21 p.m.		TIPO:		SMARTPHONE	
SINCRONIZACIÓN:		03/03/2021 06:18:48 p.m.		MARCA/MODELO:		SAMSUNG	
TIPO VEHICULO:		AUTO		PLACA:			
LATITUD:		-12.6974802		LONGITUD:		-69.5152658	
ALTITUD:		241.86000305175781		DIFERENCIA:		48.7	
MINEDU LATITUD:		-12.6975898742676		MINEDU LONGITUD:		-69.5148315429688	
NOMBRE IIEE:		52252		ENTREGO:		1	
COD.MODULAR:		1578491		NIVEL:		PRIMARIA	
DEPARTAMENTO:		MADRE DE DIOS		DISTRITO:		LABERINTO	
RECEPCIONADO POR:		ELIZABETH GAMEZ GUTIERREZ					
OBSERVACIONES:		ENTREGA CONFORME					

[illegible]

TIPO: ACTA CAE
LATITUD: -12.6974525

FECHA: 03/03/2021 12:00:00 a.m.
LONGITUD: -69.5152694

HORA: 14:55:48
ALTITUD: -12.6974



TIPO:	CONSTANCIA DE ENTREGA	FECHA:	03/03/2021 12:00:00 a.m.	HORA:	14:44:15
LATITUD:	-12.6973462	LONGITUD:	-69.5151818	ALTITUD:	-12.6973



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Firmado digitalmente por SALHUANA
FERREIRA Gustavo FAU
20550154065 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.03.2021 20:14:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tambopata, 10 de Marzo del 2021

INFORME N° D000008-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-GSF

Para : **ALFONSO RAZIEL MENDOZA PERALTA**
UNIDAD TERRITORIAL MADRE DE DIOS

Asunto : Respecto al caso de alerta N° 002-2021-CTVC/MAD y la supervisión presencial a la prestación del servicio alimentario en la IE. N° 52252, correspondientes al Item Tambopata 3, ruta G-03, primera entrega de productos alimenticios..

Referencia : OFICIO N° D010-2021-MIDIS/PNAEQW-CTVC/MADRE DE DIOS (05MAR2021)
INFORME N° D000010-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-NQH (08MAR2021)

Fecha Elaboración: Tambopata, 10 de marzo de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el informe correspondiente a la atención del caso de alerta N° 002-2021-CTVC/MAD y la supervisión presencial realizada en la institución educativa N° 52252, centro poblado de Huantupa, correspondiente al Item Tambopata 3, ruta G-03, primera entrega de productos alimenticios.

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 14 de enero de 2021, el Comité de Compra Madre de Dios 1 y el Consorcio ANDINO, suscribieron el Contrato N° 0005-2021-CC MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS1, para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del ítem: Tambopata 3, por un periodo de atención de 180 días, comprendidos en el periodo del 15 de marzo al 17 de diciembre del 2021. En el contrato se establece un cronograma de distribución de alimentos en las distintas IIEE. públicas de nuestra región del 15/02/2021 al 12/03/2021.

1.2. Mediante oficio N° 010-2021-CTVC/MADRE DE DIOS, de fecha 05 de marzo de 2021, comunica al PNAEQW, el caso de alerta N° 002-2021-CTVC/MAD.

1.3. Con Carta N° D00037-2021-MIDIS/PNAEQW- UTMADD, el PNAEQW – UT. Madre de Dios, comunica al Comité de Compra Madre de Dios 1, sobre caso de alerta N° 002-2021-CTVC/MAD y solicita descargo del Consorcio ANDINO.

1.4. Con informe N° D000010-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 08 de marzo de 2021, el Monitor de Gestión Local, Sr. Nico Quispe Huaraca, da a conocer la supervisión presencial a la prestación del servicio alimentario en la IE. N° 52052 ubicado en el centro poblado de Huantupa.

1.5. Mediante Carta N° 010-2021/ANDINO-MDD, de fecha de fecha 08 de marzo de 2021, el proveedor Consorcio ANDINO, presenta descargo a la Carta N° 026-2021-CC. MADRE DE DIOS1. sobre comunicación de alerta del comité de transparencia y vigilancia ciudadana de Madre de Dios.

1.6. Memorando N° D000108-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD, de fecha 22/02/2021, se encarga funciones de Coordinador Técnico Territorial de Madre de Dios por motivo de descanso vacacional del titular.

II. ANALISIS



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.1.- Para la supervisión de la prestación del servicio alimentario, se aprobó mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000280-2020-MIDIS/PNAEQW-DE el "Protocolo de Supervisión a la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas atendidas por el PNAEQW".

2.2. Que, tal como lo establece la cláusula quinta del Contrato N° 0005-2021-CC MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS1, a la fecha se ha iniciado la distribución de productos alimenticios en las IIEE. Correspondientes al Item Tambopata 3, que incluye a la IE. N° 52252, por parte del Proveedor Consorcio ANDINO,

2.3. El MGL. Nico Quispe Huaraca, mediante informe N° D000010-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, informa respecto a la supervisión presencial a la prestación del servicio alimentario en la IE. N° 52252, realizada en fecha 04/03/2021, informando lo siguiente:

- Se toma conocimiento que en fecha 03/02/2021, el proveedor del servicio alimentario Consorcio ANDINO realiza la distribución de alimentos en la IE. Los alimentos son almacenados en el domicilio del miembro CAE. Sra. Elizabeth Gamez Gutiérrez, persona que recepcionó los productos, debido a que el Director y presidente del CAE. Prof. Héctor Canelos Grifa, no pudo apersonarse a la IE. porque se encontraba mal de salud.
- La Sra. Elizabeth Gamez Gutierrez, manifiesta que no contaba con la llave de la IE y en coordinación con el director de la IE se acordó almacenar los alimentos en su domicilio hasta que se apersona el director. Asimismo manifiesta que los alimentos fueron transportados hasta el centro poblado en un automóvil de color rojo.
- Como acción inmediata, el MGL brinda asistencia técnica al miembro CAE en buenas prácticas de Almacenamiento y de Manipulación de alimentos y se recomienda que en el mas breve plazo se traslade los alimentos a la IE. Asimismo, el miembro CAE se compromete a cumplir con las BPM y BPA.
- A la fecha del informe, se contacta vía telefónica con el Sr. director Héctor Canelos Grifa quien menciona que en fecha 06/03/2021 se trasladó los alimentos al almacén de la IE.

2.4. Con Oficio N° 010-2021-2020-CTVC/MADRE DE DIOS, de fecha 05/03/2021, el responsable regional del CTVC – Madre de Dios, reporta el caso de Alerta alerta N° 002-2021-CTVC/MAD, evidenciando los siguientes puntos críticos:

1. PROVEEDOR INCUMPLE CRITERIOS PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS.

En el video difundido en las redes sociales se observa que los productos alimenticios son transportados en el camión furgón de placa Z7H-868 (Perteneciente al "Consortio Andino"), posterior a ello parte de los productos son transbordados al auto de color rojo con placa X1Q-517 (que de acuerdo a lo observado no cumpliría con lo dispuesto en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98- SA y sus modificatorias o norma equivalente), acto seguido en el video se aprecia que el personal de estiba encargado de este procedimiento señala que los productos transbordados serían destinados a las II.EE. ubicados en el centro poblado de "Huantupa" alegando que el vehículo tipo furgón no podría ingresar a dicha comunidad (presumimos que se refirió al estado de la carretera); sin embargo esta justificación no se ajustaría con la realidad debido a que "Huantupa" cuenta con una carretera afirmada el cual se encuentra operativa inclusive en épocas de lluvias.

2. PERSONAL DE ESTIBA NO USA INDUMENTARIA ADECUADA EN LA ENTREGA/RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS/ALIMENTOS. *De acuerdo al video observado; parte del personal que participan de la estiba y transbordo de productos alimenticios del vehículo furgón hacia el auto color rojo anteriormente señalados, estarían incumpliendo con las medidas higiénico – sanitarias, y buenas prácticas de transporte, puesto que un (01) estiba no utiliza mascarilla ni mandil, uno (01) utiliza la mascarilla de manera inadecuada.*



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.5. Mediante Carta N° 010-2021/ANDINO-MDD, de fecha de fecha 08 de marzo de 2021, el proveedor Consorcio ANDINO, presenta descargo a la Carta N° 026-2021-CC. MADRE DE DIOS1. sobre comunicación de alerta del comité de transparencia y vigilancia ciudadana de Madre de Dios. Menciona el proveedor que efectivamente ha realizado el transbordo de productos alimenticios del vehículo de placa Z7H-868 al vehículo de placa X1Q-517 y que este vehículo cumple con lo dispuesto en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98-SA. Asimismo, menciona que el personal que participó en el transbordo realizó un proceso de lavado de manos y desinfección con el uso del kit de limpieza y desinfección compuesto por: un dispensador de alcohol de 70°, un dispensador con cloro, un dispensador con agua, 6 franelas para limpieza para retirar el polvo o partículas físicas, así también menciona que todo el personal que se encontraba presente en la estiba y desestiba, cuenta con los exámenes de baciloscopia y coprocultivo.

2.6. Que de la visualización del video de fecha 03/03/2021, ubicado en la cuenta Facebook a nombre del Sr. Julio C. Blanco Rocca (https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=458677535325372&id=100035493874841), video que se adjunta al presente informe, se observa lo siguiente:

- Que se produce un transbordo de productos alimenticios desde el vehículo furgón de color blanco, placa de rodaje Z7H-868 hacia el vehículo automóvil de color rojo, placa de rodaje X1Q-517, marca Toyota, modelo Yaris; hecho que se desarrolla en las afueras de la institución educativa La Joya, ubicada en el centro poblado del mismo nombre, provincia y distrito de Tambopata. Cabe mencionar que acorde a lo establecido en la RDE N° D000391-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, Bases Integradas del Proceso de Compras 2021, el proveedor Consorcio ANDINO presenta una relación de vehículos a utilizar por ítem para la distribución de productos por cada Institución Educativa Pública, conforme al Anexo N° 09. En tal sentido, el vehículo de placa de rodaje Z7H-868 se encuentra autorizado por el PNAEQW para la distribución de productos alimenticios en la IIEE. correspondiente el Ítem Tambopata 3, mientras que el vehículo de placa de rodaje X1Q-517 no se encuentra autorizado para la distribución de alimentos.
- Se visualiza a cuatro (04) personas en el video, una (01) que se encuentra dentro del camión quien alcanza los productos, y tres (03) personas en tierra, siendo dos (02) de ellos quienes hacen el transbordo de alimentos hacia el vehículo de placa de rodaje X1Q-517. De las dos personas que realizan el transbordo uno de ellos utiliza zapato cerrado, pantalón, mandil celeste, mascarilla, y gorro descartable, mientras que la otra persona utiliza zapato cerrado, bermuda, mandil azul y mascarilla. Cabe resaltar que acorde a lo establecido en el Manual del Proceso de Compra 2021 establece que el Proveedor del servicio alimentario está en la obligación de cumplir lo dispuesto en los documentos normativos emitidos por el PNAEQW para el Proceso de Compras. En tal sentido, la RDE N° D000280-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, "Protocolo para la Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario en las IIEE. atendidas por el PNAEQW" y la RDE N° D000276-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, Protocolo para la Verificación de la Distribución de Alimentos en las IIEE. Atendidas por el PNAEQW, establecen que el personal involucrado en la entrega de alimentos (chofer y estibadores) deben realizar el lavado y desinfección de manos y contar con EPP (calzado cerrado, guardapolvo, mascarilla, protector de cabello).
- Respecto a las condiciones del vehículo de placa de rodaje X1Q-517, y la manera como se acondiciona los productos alimenticios, se observa (segundo 35 del video) que se coloca en el suelo dos cajas de productos para luego ser colocados dentro del vehículo antes mencionado. Asimismo del paneo que se hace al interior del vehículo (minuto 2:35 al 2:50) se observa que los productos están ubicados en la parte trasera (en el asiento y en el piso del vehículo). En el asiento trasero se observa una mochila de color marrón, una tela gruesa de color azul, una caja conteniendo conservas en lata en un posición (la base de la caja no se ubica sobre el asiento) que podría causar abolladuras en el producto y una bolsa de polietileno blanco se presume con productos alimenticios, en la parte del piso se observan 02 cajas una de ellas con aceite de marca beltran y la otra se encuentra mal colocada (la base de la caja no se ubica sobre el piso).

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

2.7. De lo expuesto, se observa que el proveedor del servicio alimentario Consorcio ANDINO ha incumplido con la obligación establecida en el Manual del Proceso de Compra y el Contrato N° 0005-2021-CC MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS1 que establece en su numeral 9.23 *"Garantizar que los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos en las Instituciones Educativas Públicas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98- SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW"*, en la medida que se ha transportado productos alimenticios desde el centro poblado de La Joya hasta el centro poblado de Huantupa, en un vehículo no autorizado por el PNAEQW y sin justificación alguna ya que estos centros poblados no son próximos ni aledaños entre sí, los productos han estado expuestos a contaminación debido a que en el compartimento trasero del vehículo se encontraban objetos como una mochila junto a los alimentos, los productos alimenticios como conservas de lata estuvieron expuestos a abolladuras, y algunos productos estaban sobre el piso trasero del vehículo. El proveedor no acredita que momentos antes del transbordo se haya realizado la limpieza y desinfección del vehículo de placa de rodaje X1Q-517. Asimismo, se evidencia que una de las personas encargadas del transbordo no tiene la indumentaria completa y que en un momento determinado se colocó en el suelo (sobre tierra) 02 cajas de productos alimenticios.

III. CONCLUSION

3.1. De acuerdo a la evaluación realizada por esta Coordinación se observa el incumplimiento de la obligación contractual establecida en el Manual del Proceso de Compra y el Contrato N° 0005-2021-CC MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS1 que establece en su numeral 9.23 *"Garantizar que los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos en las Instituciones Educativas Públicas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98- SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW"*, por parte del proveedor del servicio alimentario Consorcio ANDINO,

IV. RECOMENDACIONES:

4.1. Disponer que los Monitores de Gestión Local realicen el seguimiento remoto y/o presencial a la distribución de alimentos en las IIEE, correspondientes al Ítem Tambopata 3, para verificar las condiciones en las que han sido entregados los alimentos por parte del proveedor del servicio alimentario consorcio ANDINO.

4.2. Programar para la segunda entrega de productos alimenticios la verificación de la distribución de alimentos por parte de los proveedores del servicio alimentario Consorcio AMAZONMARK y Consorcio ANDINO.

4.3. Poner en conocimiento del presente informe al Supervisor de Compras, para las acciones correspondientes.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA



Firmado digitalmente por QUISPE
HUARACA Nico FAU 20550154065
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.03.2021 07:47:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tambopata, 08 de Marzo del 2021

INFORME N° D000010-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-NQH

Para : **ALFONSO RAZIEL MENDOZA PERALTA**
UNIDAD TERRITORIAL MADRE DE DIOS

Asunto Informe correspondiente a la supervisión presencial realizada en la IE. N° 52252 de Huantupa correspondiente a la ruta G-03, Item Tambopata 3 Distrito de Laberinto, de la primera entrega..

Fecha Elaboración: Tambopata, 08 de marzo de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de hacerle llegar el informe correspondiente a la supervisión presencial realizado a la IE 52252 en el distrito de Laberinto correspondientes a la primera entrega de la unidad Territorial Madre de Dios.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 14 de enero de 2021, el Comité de Compra Madre de Dios 1 y el Consorcio Andino, suscribieron el Contrato N° 0005-2021-CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS, para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del ítem: Tambopata 3, por un periodo de atención de 180 días, comprendidos en el periodo del 15 de marzo al 17 de diciembre del 2021. En el contrato se establece un cronograma de distribución de alimentos en las distintas IIEE. públicas de nuestra región del 01/03/2021 al 12/03/2021.
- 1.2. RDE N° D000128-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el "Protocolo para la supervisión del servicio alimentario en las Instituciones Educativas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 1.3. RDE N° D000143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, establece procedimientos para la ejecución de servicio alimentario regular y en situaciones de emergencia por los actores vinculados a la prestación del servicio del Programa Nacional de alimentación Escolar Qali Warma.

II. ANÁLISIS

- 2.1. En fecha 04 de marzo se realiza la supervisión presencial en la institución educativa N° 52252 de Huantupa. Correspondientes al Item Tambopata 3, Contrato N° N° 0005-2021-CC-MADRE



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DE DIOS 1/PRODUCTOS, en razón del inicio de la distribución de productos alimenticios a las IIEE. por parte del Proveedor Consorcio ANDINO.

2.2. En el marco del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia de la COVID-19, se procedió a realizar supervisión a la institución educativa N° 52252 de Huantupa en la etapa de almacenamiento.

- En la supervisión realizada el día jueves 04 de marzo del presente año, se encontró los alimentos almacenados en el hogar del miembro CAE Sra. Elizabeth Gamez Gutierrez encima de una meza, los alimentos se encontraban intactas en sus envases originales y en un saco blanco bien atado, la casa cuenta con ventanas y luz natural.
- Se contactó mediante llamada telefónica con el Presidente CAE Sr. Héctor Canelos Grifa, en su calidad de director de la IE menciona que no pudo ir a la institución educativa el día que entregaron los alimentos por que se encontraba mal de salud.
- La Sra. Elizabeth Gamez Gutierrez en su calidad de secretaria CAE manifiesta que: los alimentos fueron recepcionados en día miércoles 03 de marzo, menciona de que no contaba con la llave de la IE y en coordinación con el director de la IE sé quedo en acuerdo en almacenar los alimentos en su casa hasta que se apersone el directo. También manifiesta que los alimentos fueron transportados hasta el centro poblado en un automóvil de color rojo, indica que este mismo vehículo transporto los alimentos en el año 2020 en dos oportunidades.
- Se le recomendó trasladar los alimentos a la IE lo más antes posible en coordinación con los miembros CAE.
- Se hizo seguimiento a la IE 52252 de Huantupa y contactó nuevamente mediante llamada telefónica con el Sr. director Héctor Canelos Grifa y declara de que ya se trasladó los alimentos al almacén de la IE el día viernes 06 de marzo.

III. CONCLUSIONES

- Respecto a la recepción de los alimentos y almacenamiento se brindó asistencia técnica, las evidencias se presentan en el siguiente anexo.
- Los alimentos ya han sido trasladados al almacén del centro educativo

ANEXO

A) Fotos tomadas en la supervisión.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Qali Warma Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS N° 8401 - [COPIA CAE]

N° DE CONTRATO: 0003-2021-C.C. MADRE DE DIOS N° PRODUCTOS: 1003-000072

DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA

NOMBRE: 5252 CÓDIGO MODULAR: 1575491
NIVEL: PRIMARIA DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS
PROVINCIA: TAMBOPATA DISTRITO: LABRANTO
CENTRO POBLADO: HUANTUPA ANEXO: 0

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO ANDINO N° RUC: 20802905917 (8665)
DIRECCIÓN: AV. OSWALDO BACA N°306 OPTO 401 URB. MAGISTERIO, CUSCO-CUSCO-CUSCO

PERIODO DE ATENCIÓN: 15/03/2021 - 15/04/2021
DÍAS DE ATENCIÓN: 25

ITEM: TAMBOPATA3
TIPO DE ATENCIÓN: REGULAR

TIPO DE RACIÓN	NIVEL INFANCIA			NIVEL PROMEDIA			NIVEL SECUNDARIA			TOTAL DE RACIONES	TOTAL RACIONES ATENDIDAS	VALOR TOTAL (S/)
	Nº DE ALUMNOS	P.U. RACIÓN (S/)	SUB-TOTAL (S/)	Nº DE ALUMNOS	P.U. RACIÓN (S/)	SUB-TOTAL (S/)	Nº DE ALUMNOS	P.U. RACIÓN (S/)	SUB-TOTAL (S/)			
DESAYUNO				17	1.80	30.60				17	675	1145.30

CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	MARCA	PRESENT.	VOLUMEN	LOTE / LOTES
17	BOTELLA	ACEITE	BELTRAN	0.250 L.	4.250	812041720
17	BOLSA	ARROZ FORTIFICADO	MARCA	0.500 Kg.	8.500	AF021
17	BOLSA	AZÚCAR RUBIA	MARCA	0.250 Kg.	4.250	AR021
34	MOJALTA	CONSERVA DE CARNE DE POLLO O GALLINA	GAMBRINUS	0.175 Kg.	5.780	3480508 / 2708208
31	MOJALTA	CONSERVA DE PESCADO EN ACEITE VEGETAL	PERFECTA	0.175 Kg.	5.670	HCTA02011 P 18/11/2020 F 4 18/11/2024 15CT18/11 / HCTA02011 P 20/11/2020 F 4 20/11/2024 15CT18/11 / HCTA02011 P 20/11/2020 F 4 20/11/2024 15CT18/11
17	BOLSA	FEOLIS	LA FAMILIA TIDIOS	0.250 Kg.	4.250	111C
17	BOLSA	HARINA DE PLATANO	CON FLORENTINO	0.250 Kg.	4.250	130121
34	BOLSA	HARINA EXTRUJIDA DE YAMO	WALUMENTOS	0.250 Kg.	8.500	180121
34	LATA	LECHE EVAPORADA ENTERA	BOULE	0.400 Kg.	13.900	011

PLAZO DE ENTREGA: 03/03/2021 - 15/03/2021 PLAZO DE PROC. ENTREGA: 21/03/2021 - 15/04/2021

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 03-03-2021 - 2:52 PM

Elizabeth Gamez Gutierrez 43253357

Nombre y Apellidos (Mención del CAE que RECEPCIÓN Y CONFIRMA LA RECEPCIÓN)

Con el fin de, verificar la conformidad de la recepción de los productos distribuidos en la presente acta en la fecha que se indica.

* Hoja Digital: Solo en caso que no sea persona letada.

En la presente acta se incluye la cantidad de bolsa a entregar en cada ítem.

CANT. N° DE PRESENTACIONES (PAQUETES)

Las cantidades deben expresarse en enteros.

UNID. CANTIDADES ENTREGADAS EN ENTERO.

UNID. TIPO DE PRESENTACIÓN (PAQUETE, BOLSA, PAQUETE, BOTELLA, ETC.)

PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO Y/O AGENDA VIGENTE

OBSERVACIONES

FAD: Fondo de Rendición Operacional
S.T.: Secundaria Urbana
C.R.F.A. (ALTERNANCIA): Centro Rural de Formación en Alternancia
S.R.E. (RESIDENCIA): Secundaria con Residencia Estudiantil
S.R.E. (NO RESIDENCIA): Secundaria con Residencia Estudiantil

PARA CUALQUIER CONSULTA O RECLAMOS, LLAMAR AL 082-071721 OFICINA QALI WARMA
MADRE DE DIOS - PUERTO MALDONADO, O CELULAR 956905785 O 969121474 O LINEA
GRATUITA PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA - LIMA



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONSORCIO
ANDINO

PLAN DE ACCIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS
SÓLIDOS GENERADOS A CONSECUENCIA DE LA ENTREGA
DE PRODUCTOS

Página: 14 de 14
Revisión: 01
Edición: 02
Aprobado: Representante Común del Consorcio
Fecha: 21 de diciembre del 2021

ANEXO N° 5

**ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MATERIALES COMPLEMENTARIOS (INSTRUCTIVO DE
OPERACIÓN Y MATERIAL EDUCATIVO)**

Mediante el presente, yo Elizabeth Gamez Gutierrez miembro del CAE^a de la Institución Educativa 52252, con Código Modular 1578491 del nivel PRIMARIA, ubicada en el centro poblado de HUANTUPA, del distrito de LABERINTO, provincia de TAMBOPATA y departamento de MADRE DE DIOS, declaro haber recibido del representante/personal del proveedor CONSORCIO ANDINO ITEM TAMBOPATA3, con fecha 03.10.3/2021, los siguientes materiales y/o servicios.

Tipo de material	Cantidad	Descripción
INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN	05	SOBRE EL MANEJO ADECUADO DE LOS MATERIALES, ASÍ COMO ORIENTACIONES GENERALES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LOS CAES.
MATERIAL EDUCATIVO	17	RESPECTO AL ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA CADA UNO DE LAS/LOS USUARIOS DEL PNAEQW.

Firma del miembro del CAE

DNI N° 43253354

Representante Común del Consorcio

Lila del Rocio Parhuayo Huanca

DNI N° 45488136

RUC: 20602905617

^a Miembro del CAE que recibe los alimentos.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento sin autorización



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

B) Acta levantada en la supervisión.

PROTOCOLO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ATENDIDAS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

PRT-002-PNAEQW-USME

ANEXO N°07:

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Viceministerio de Prestaciones Sociales Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

PRT-002-PNAEQW-USME-FOR-007

Versión N°: 06 ACTA DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO Pág. 1 de 3

I. DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CÓDIGO MODULAR DE LA I.E. ANEXO N° COD SUPERVISIÓN REGULAR SUPERVISIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

1 5 7 8 4 9 1 0 1 2

1. DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS 4. CENTRO POBLADO HUANCUPA

2. PROVINCIA TAMBOPATA 5. NOMBRE DE LA IE 52252

3. DISTRITO LABERINTO 6. DIRECCIÓN DE LA IE

CARGO NOMBRES Y APELLIDOS DNI

Representante PNAEQW Nico Quiroa Hernandez 70052222

Representante del CAE Elizabeth Gomez Gutierrez 43257352

Asesor(a) Local / Visitador(a) a

Asesor(a) Local / Visitador(a) a

II. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

1. FECHA 2. HORARIO DE SUPERVISIÓN 3. RESULTADO DEL REGISTRO DE LA FICHA

DIA MES INICIO FINAL Supervisión efectiva No se evaluó al Servicio Alimentario Asistencia Técnica (Solo Supervisión Regular)

04 03 8:20 9:10 1 2 3

A. SUPERVISIÓN REGULAR

4. MOTIVO DE NO SUPERVISIÓN DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO

PRODUCTOS RACIONES

1. No hubo clases en la IE 1. Proveedor/a no entregó raciones

2. Se acabaron los productos 2. No hubo clases en la IE

3. El/la proveedor/a no entregó productos 3. Otro

4. CAE no organizado para la prestación del servicio alimentario 4. Asistencia Técnica

5. Otro 5. No Aplica

6. Asistencia Técnica

7. No Aplica

5. La/el MGI Observó/Verificó la gestión del CAE durante

ETAPA PRODUCTOS RACIONES

Recepción 1 1

Preparación 2

Servido 3

Distribución 4 2

Consumo 5 3

Almacenamiento 6

6. Hora de inicio de las labores escolares 7. Hora de recepción 8. El día de hoy se preparó: (Solo productos) 9. Hora de inicio de la preparación de los alimentos (solo productos) 10. Hora de inicio de la distribución de los alimentos 11. Hora que las niñas/os inician el consumo de los alimentos

Desayuno Almuerzo Cena Desayuno Almuerzo Cena Desayuno Almuerzo Cena Desayuno Almuerzo Cena

B. SUPERVISIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

1. MOTIVO DE NO SUPERVISIÓN DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO

2. La/el MGI Observó/Verificó la gestión en:

1. El/la proveedor/a no entregó productos Recepción 1

2. CAE u otro personal autorizado no organizado para la distribución de alimentos Preparación 2

3. CAE u otro personal autorizado no organizado para la prestación del servicio alimentario Servido 3

4. Sin stock de productos Distribución 4

5. Otro Almacenamiento 5

6. No Aplica

III. ACCIONES INMEDIATAS Y ASISTENCIA TÉCNICA REALIZADA

Asistencia Técnica Especificar la Asistencia Técnica

(1) Conformación y actualización miembros del CAE

(2) BPM

Firma Digital

Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000280-2020-MIDIS/PNAEQW-DE

Página 62 de 76



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PROTOCOLO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS ATENDIDAS POR EL
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR QALI WARMA

PRT-002-PNAEQW-USME

	PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	PRT-002-PNAEQW- USME-FOR-007
Versión N°: 06	ACTA DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO				Pág. 2 de 3

(3) BPAL	<i>Importancia de las BPAL.</i>
(4) Enfermedad por transmisión alimentaria	
(5) Hábitos alimentarios saludables	
(6) Dosificación y combinación/consumo de raciones (solo sup. regular)	
(7) Distribución adecuada de alimentos/importancia del horario de consumo (solo sup. regular)	
(8) Eliminación de los residuos sólidos.	
(9) Actualización de usuarias/os	
(10) Mejoras en la gestión del servicio alimentario	
(11) Recepción de alimentos y suscripción del acta	
(12) Sobre stock de alimentos	
(13) Uso de la línea gratuita 0800 20 600	
(14) Veedoras/es o vigilantes sociales	
(15) Servicios básicos (agua y desagüe)	
(16) Infraestructura de almacén y/o cocina y/o área de recepción	
(17) Control de plagas	
(18) Medidas de prevención COVID-19	<i>Importancia de medidas preventivas</i>
(19) Otros	

1. Registre los compromisos asumidos por el CAE y marque con una "X" la temporalidad del cumplimiento:

Código A.T.	COMPROMISOS ASUMIDOS	PLAZOS		
		AI	CP	LP
2	<i>Compromiso para aplicar las BPM.</i>	☒		
3	<i>Compromiso para aplicar las BPDc</i>	☒		
18	<i>Importancia de las medidas preventivas.</i>	☒		

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA
Formado digitalmente por SALAZAR
CONDOR Vctor Carlos FALU
DNI 7542951242
Fecha: 06/10/2020 16:58:04 -05:00

Versión N°06

Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000280-2020-MIDIS/PNAEQW-DE

Página 63 de 76



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PROTOCOLO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS ATENDIDAS POR EL
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR QALI WARMA

PRT-002-PNAEQW-USME

	PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	PRT-002-PNAEQW- USME-FOR-007
Versión N°: 06	ACTA DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO				Pág. 3 de 3

2. OCURRENCIAS/OBSERVACIONES

> Se encontro los alimentos almacenados en el hogar del miembro CAE Sra. Elizabeth Gomez Gutierrez encima de una mesa en sus cajas originales y en un saco blanco bien atado, la casa de la señora tiene puerta y ventanas, y luz natural.

> Se contacto con el director de la IE mediante una llamada telefonica, donde menciona que no pudo ir a la IE el día que estaban entregando los alimentos por que se encontraba mal de salud.

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Formado digitalmente por SALAZAR
CONDOR Victor Carlos PAU
Código: 10467709
Módulo: DSI V.11
Fecha: 28.12.2020 13:58:35 -05:00

El CAE manifestó:

La Sra. Elizabeth manifestó que: no contaba con la llave de la IE y en coordinación con el director se quedó en recepcionar los alimentos en su casa. También mencionó que los alimentos fueron transportados en un auto rojo y también en el 2020 este mismo auto transportó en 2 oportunidades.

Participaron como representante(s) del CAE / Autoridad Local / Actores que realizan la veeduría Sr. (s): Elizabeth Gomez Gutierrez en calidad de Secretaria C.A.E. telefono 960796159 y por el PNAE Qali Warma el(los) Sr. (s): Nico Quespe Huarcaya

Siendo las 9:10 am horas, se suscribe la presente acta en tres ejemplares una de las cuales es entregada al representante del CAE.

REPRESENTANTE DEL PNAEQW

Nombres y Apellidos: Nico Quespe Huarcaya

DNI: 70057227

REPRESENTANTE DEL CAE

Nombres y Apellidos: Elizabeth Gomez Gutierrez

DNI: 43253854

VEEDOR/A

Nombres y Apellidos: E. E. E.

DNI: [Redacted]

PRESIDENTE DEL CAE

Nombres y Apellidos: [Redacted]

DNI: [Redacted]

AUTORIDAD LOCAL

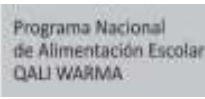
Nombres y Apellidos: [Redacted]

DNI: [Redacted]

VEEDOR/A

Nombres y Apellidos: [Redacted]

DNI: [Redacted]



Firmado digitalmente por MENDOZA
PERALTA Alfonso Raziell FAU
20550154065 soft
Cargo: Jefe De Unidad Territorial
Madre De Dios
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.03.2021 17:02:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad

de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tambopata, 05 de Marzo del 2021

CARTA N° D000037-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD

Señor:

EDUARDO ALEJANDRO GUTIERREZ CARPIO

Presidente del Comité de Compras Madre De Dios1

Psje. Víctor Raúl Haya de la Torre Mz 5P Lote 14 Tambopata, Madre de Dios.

Asunto: Comunica alerta del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Madre de Dios y solicita comunicar al proveedor del servicio alimentario Consorcio Andino a fin de presentar el descargo correspondiente.

Referencia: OFICIO N° 010-2021-CTVC/MADRE DE DIOS

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente en nombre del Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAEQW) - Unidad Territorial Madre de Dios y mencionarle que en mediante documento de la referencia, el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Madre de Dios alerta al PNAEQW, respecto a 02 puntos críticos evidenciados en la distribución de productos del servicio alimentario.

1. PROVEEDOR INCUMPLE CRITERIOS PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS.

En el video difundido en las redes sociales se observa que los productos alimenticios son transportados en el camión furgón de placa Z7H-868 (Perteneciente al "Consorcio Andino"), posterior a ello parte de los productos son transbordados al auto de color rojo con placa X1Q-517 (que de acuerdo a lo observado no cumpliría con lo dispuesto en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98- SA y sus modificatorias o norma equivalente), acto seguido en el video se aprecia que el personal de estiba encargado de este procedimiento señala que los productos transbordados serían destinados a las I.E.E. ubicados en el centro poblado de "Huantupa" alegando que el vehículo tipo furgón no podría ingresar a dicha comunidad (presumimos que se refirió al estado de la carretera); sin embargo esta justificación no se ajustaría con la realidad debido a que "Huantupa" cuenta con una carretera afirmada el cual se encuentra operativa inclusive en épocas de lluvias.

2. PERSONAL DE ESTIBA NO USA INDUMENTARIA ADECUADA EN LA ENTREGA/RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS/ALIMENTOS. *De acuerdo al video observado; parte del personal que participan de la estiba y transbordo de productos alimenticios del vehículo furgón hacia el auto color rojo anteriormente señalados, estarían incumpliendo con las medidas higiénico – sanitarias, y buenas prácticas de transporte, puesto que un (01) estiba no utiliza mascarilla ni mandil, uno (01) utiliza la mascarilla de manera inadecuada*

En merito a lo expuesto, corroborándose que el vehículo camión de placa Z7H-868 se encuentra autorizado para la distribución de productos en las IIEE. del Item Tambopata 3, solicitamos a su representada comunicar al proveedor del servicio alimentario Consorcio Andino los hechos antes mencionado y solicitar el descargo correspondiente a los 02 puntos críticos evidenciados en un plazo máximo de 48 horas de recibida la comunicación.

Sin otro particular.

Atentamente.

**PERÚ****Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social****Viceministerio
de Prestaciones Sociales****Firma Digital**
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLARFirmado digitalmente por
HUAMANYAURI PAREDES Carlos
Santiago FAU 20550154065 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.03.2021 13:18:14 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la Universalización de la Salud"

Tambopata, 24 de Marzo del 2021

INFORME N° D000027-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-CHP

Para : **ALFONSO RAZIEL MENDOZA PERALTA**
UNIDAD TERRITORIAL MADRE DE DIOS

Asunto : Aplicación de Penalidad por incumplimiento de obligación Contractual del Proveedor "CONSORCIO ANDINO" correspondiente a la Primera Entrega del Ítem Tambopata 3..

Referencia : PROVEIDO N° D000791-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD (24MAR2021)

Fecha Elaboración: Tambopata, 24 de marzo de 2021

Por medio del presente me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente y a su vez, informarle sobre el incumplimiento contractual por parte del Proveedor CONSORCIO ANDINO Integrado por: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS G & L SAC, CORPORACION DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C., NEGOCIACION AGROINDUSTRIAL LUCIANA SAC, INDUSTRIAS CIASA S.A.C., COMERCIALIZADORA VALLE SAGRADO S.A.C., por: **"No cumplir con las condiciones sanitarias de los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos a las IIEE de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N°007-98-SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW."** a consecuencia de la entrega de productos, respecto al Contrato N° 0005-2021-CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS del ítem Tambopata 3, del ámbito del Comité de Compras Madre de Dios 1.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante el documento de la referencia el proveedor CONSORCIO ANDINO, remitió la solicitud de Transferencia de Recursos Financieros, correspondiente a la prestación del servicio alimentario del periodo de atención del 15 de marzo 2021 al 16 de abril 2021 correspondiente al Contrato N° 005-2021-CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS, suscrito entre el Comité de Compra Madre de Dios 1 y el proveedor CONSORCIO ANDINO Integrado Por: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS G & L SAC, CORPORACION DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C., NEGOCIACION AGROINDUSTRIAL LUCIANA SAC, INDUSTRIAS CIASA S.A.C., COMERCIALIZADORA VALLE SAGRADO S.A.C. para la prestación del servicio alimentario en la modalidad productos a favor de los usuarios del PNAEQW, del ítem: Tambopata 3, Entrega N° 01.
- 1.2. Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000337-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 16 de noviembre del 2020, se aprobó el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 1.3. Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00391-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 03 de diciembre del 2020, se aprobó las Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2021 - Modalidad Productos, Anexos y Formatos, para la prestación del servicio alimentario 2020 del PNAEQW, Primera Convocatoria.
- 1.4. En fecha 14 de enero del 2021, el Comité de Compra Madre de Dios 1, y el proveedor CONSORCIO ANDINO Integrado Por: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS G & L SAC, CORPORACION DE



ALIMENTOS ANDINOS S.A.C., NEGOCIACION AGROINDUSTRIAL LUCIANA SAC, INDUSTRIAS CIASA S.A.C., COMERCIALIZADORA VALLE SAGRADO S.A.C., suscribieron el Contrato N° 005-2021-CC MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS cuyo objeto es la entrega de alimentos para la prestación del servicio alimentario en la modalidad productos por parte del PROVEEDOR a favor de las usuarias y los usuarios del PNAEQW de los niveles Inicial, Primaria y Secundaria del Ítem Tambopata 3, según las especificaciones, características y cantidades establecidas en los Anexos del contrato.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 En primer lugar, debe indicarse que en ámbito de la normatividad emitida por el PNAE Qali Warma para las contrataciones de la prestación del servicio alimentario a través del Manual del Proceso de Compras, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000337-2020-MIDIS/PNAEQW-DE y sus modificatorias, establece que el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor o contratista puede determinar que la Entidad decida aplicarle penalidades y/o resolver el contrato.

En ese sentido, debe indicarse que las penalidades que puede aplicar la Entidad al proveedor o contratista cumplen una doble función: desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que el retraso u otros incumplimientos en la ejecución de las prestaciones le hubiera causado.

- 2.2 En este contexto, las penalidades que la Entidad puede aplicar al proveedor o contratista son las penalidades por "*Causales Referidas a la Entrega de PRODUCTOS*" reguladas en el Manual del Proceso de Compras aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000337-2020-MIDIS/PNAEQW-DE y sus Modificatorias, Bases Integradas del Proceso de Compra 2021-CC MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS (Convocatoria 1) y Contrato N° 005-2021-CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS (ítem: Tambopata 3).

Asimismo, el numeral 6.5.7.2 de la referida norma establece que: "*Las penalidades aplicables son identificadas y sustentadas por la Unidad Territorial, bajo responsabilidad, cuando concurren conjuntamente;*

- a) *Una causal de incumplimiento prevista en las Bases y/o en el contrato, y*
- b) *Que responda a circunstancias imputables al/a proveedor/a.*

Las penalidades se aplican sin perjuicio de la resolución del contrato y/o de las acciones legales que correspondan, previa evaluación y opinión favorable de la UGCTR.", a su vez el numeral 6.5.7.8 establece que: "Cada penalidad se calcula de forma independiente de las demás penalidades, las que serán deducidas de los pagos parciales, del pago final o de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo señalado en el contrato. El monto total de las penalidades aplicadas al contrato no debe superar el diez (10%) del monto contractual vigente".

- 2.3 Asimismo, según el informe N° D00019-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-PBO de fecha 24/03/2021; el SPA de la U.T. Madre de Dios ha verificado el video difundido mediante las redes sociales (Facebook), el trasbordo de los productos al vehículo de placa N° X1Q-517, donde observa que se pone al suelo de la calle dos (02) cajas de productos para luego ser colocados dentro del vehículo; del mismo modo observa que los productos están ubicado en la parte del asiento y en el piso del vehículo, del mismo modo observa objetos personales; menciona que dos (02) cajas una de ella de aceite de la marca "Beltrán" colocada de costado con el riesgo de derrame del aceite. Del análisis del SPA, menciona que de lo evidenciado en el video el vehículo no esta acondicionado para el transporte de alimentos según artículo 75° del Decreto Supremo N° 007-98-SA.
- 2.4 Asimismo, concluye que de acuerdo a lo realizado existe el incumplimiento de las obligaciones del proveedor lo establecido en el numeral 3.1.23 de las Bases Integradas del PCE 2021 modalidad productos,

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la Universalización de la Salud"

anexos y formatos para la prestación del servicio alimentario 2021, y las obligaciones establecidas en el numeral 9.23 del Contrato N° 005-2021-CC.MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS que Dice: Garantizar que los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos en las IIEE de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N°007-98-SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW.

- 2.5 Por lo Tanto el Proveedor CONSORCIO ANDINO Integrado Por: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS G & L SAC, CORPORACION DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C., NEGOCIACION AGROINDUSTRIAL LUCIANA SAC, INDUSTRIAS CIASA S.A.C., COMERCIALIZADORA VALLE SAGRADO S.A.C. incumplió una de sus obligaciones como estipula en el Contrato N° 005-2021-CC.MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS, Clausula Novena: inciso 9.23 en donde dice: **Garantizar que los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos en las IIEE de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N°007-98-SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW.**
- 2.6 En este marco, de la revisión efectuada, se ha verificado que la documentación sustentatoria enviada por el proveedor en la solicitud de Transferencia de Recursos Financieros, correspondiente a la prestación del servicio alimentario del periodo de atención del 15 de marzo 2021 al 16 de abril 2021 correspondiente al Contrato N° 00005-2021-CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS, suscrito entre el Comité de Compra Madre de Dios 1 y el proveedor CONSORCIO ANDINO Integrado Por: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS G & L SAC, CORPORACION DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C., NEGOCIACION AGROINDUSTRIAL LUCIANA SAC, INDUSTRIAS CIASA S.A.C., COMERCIALIZADORA VALLE SAGRADO S.A.C. para la prestación del servicio alimentario en la modalidad productos a favor de los usuarios del PNAEQW, del ítem: Tambopata 3 cumple las disposiciones contenidas en el Manual del Proceso de Compras vigente, Bases Integradas del Proceso de Compra 2021-CC MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS Convocatoria 1 y Contrato N° 0005-2021-CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS ítem: Tambopata 3.

Asimismo, se verifica que sí corresponde aplicar la penalidad establecida en la Cláusula Décimo Sexta, numeral 16.9, causal de penalidades, del Contrato N° 0005-2021-CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS por la siguiente causal de incumplimiento:

Causal de incumplimiento	Penalidad
No cumplir con las condiciones sanitarias de los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos a las IIEE de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N°007-98-SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW.	5% del monto total de la entrega establecida en el contrato por cada vehículo que incumpla.

En tal sentido, el proveedor CONSORCIO ANDINO Integrado Por: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS G & L SAC, CORPORACION DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C., NEGOCIACION AGROINDUSTRIAL LUCIANA SAC, INDUSTRIAS CIASA S.A.C., COMERCIALIZADORA VALLE SAGRADO S.A.C. ha incumplido el Contrato N° 0005- 2021-CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS y corresponde aplicar la penalidad por el importe de S/ **25,810.20 (Veinticinco Mil Ochocientos Diez con 20/100 Soles)**; de acuerdo al siguiente detalle:



N° Contrato	Causal de Incumplimiento	Documento Sustentatoria	Monto Total del Contrato S/	Monto de Entrega S/.	Incumplimiento (N° de días / N° de Supervisión / N° Vehículo / Producto / Observación)	N° Vehículo	Penalidad Aplicada	Monto Penalidad S/
005-2021-CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS	No cumplir con las condiciones sanitarias de los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos a las IIEE de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N°007-98-SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW.	Informe N° D00015-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-PBO	3,716,668.80	516,204.00	Causal 9	1	5% del monto total de la entrega establecida en el contrato por cada vehículo que incumpla	25,810.20
Importe Total de Penalidad								25,810.20

El Cálculo de la Penalidad es como sigue:

Monto Total correspondiente a la Primera Entrega: (Contrato) = **S/ 516,204.00**

Porcentaje aplicable = 5 %

N° de Vehículos = 01

Importe Total de la Penalidad = S/ 25,810.20

- 2.7 Además, se informa que el proveedor CONSORCIO ANDINO Integrado Por: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS G & L SAC, CORPORACION DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C., NEGOCIACION AGROINDUSTRIAL LUCIANA SAC, INDUSTRIAS CIASA S.A.C., COMERCIALIZADORA VALLE SAGRADO S.A.C. no presentó solicitud de inaplicación de penalidad por el mencionado incumplimiento como lo establece el numeral 6.5.7.6, del Manual del Proceso de Compras y numeral 16.3 de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato N° 0005-2021-CC-MDRE DE DIOS 1/PRODUCTOS del ítem Tambopata 3.

III. CONCLUSIÓN:

- 3.1 El proveedor CONSORCIO ANDINO Integrado Por: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS G & L SAC, CORPORACION DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C., NEGOCIACION AGROINDUSTRIAL LUCIANA SAC, INDUSTRIAS CIASA S.A.C., COMERCIALIZADORA VALLE SAGRADO S.A.C incumplió el Contrato N° 0005-2021-CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS, por lo tanto, corresponde aplicar la penalidad por el importe de S/ **25,810.20 (Veinticinco Mil Ochocientos Diez con 20/100 Soles)**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.7.2 del Manual del Proceso de Compras vigente y la Cláusula Décimo Sexta del contrato.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 3.2 Asimismo, el SPA de la UT. Madre de Dios, concluye que del análisis realizado existe el incumplimiento de lo establecido en el Manual del Proceso de Compra, de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98- SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW.
- 3.3 Según los cálculos realizados en el análisis, **la penalidad aplicable al CONSORCIO ANDINO Integrado Por: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS G & L SAC, CORPORACION DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C., NEGOCIACION AGROINDUSTRIAL LUCIANA SAC, INDUSTRIAS CIASA S.A.C., COMERCIALIZADORA VALLE SAGRADO S.A.C.; Por no cumplir con las condiciones sanitarias de los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos a las IIEE de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N°007-98-SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW; es por el importe total de S/ 25,810.20 (Veinticinco Mil Ochocientos Diez con 20/100 Soles)**, correspondiente a la PRIMERA Entrega del Contrato N°0005-2021-CC-MDRE DE DIOS 1/PRODUCTOS del ítem Tambopata 3.
- 3.4 A la fecha las penalidades acumuladas aplicadas al proveedor CONSORCIO ANDINO Integrado Por: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS G & L SAC, CORPORACION DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C., NEGOCIACION AGROINDUSTRIAL LUCIANA SAC, INDUSTRIAS CIASA S.A.C., COMERCIALIZADORA VALLE SAGRADO S.A.C, el Contrato N° 0005-2021-CC-MADRE DE DIOS1/PRODUCTOS del Ítem Tambopata 3, asciende al monto de **S/ 25,810.20 (Veinticinco Mil Ochocientos Diez con 20/100 Soles)** que representa el 0.69 % del Monto Contractual vigente.
- 3.5 El proveedor CONSORCIO ANDINO Integrado Por: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS G & L SAC, CORPORACION DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C., NEGOCIACION AGROINDUSTRIAL LUCIANA SAC, INDUSTRIAS CIASA S.A.C., COMERCIALIZADORA VALLE SAGRADO S.A.C. no presentó solicitud de inaplicación de penalidad por el mencionado incumplimiento como lo establece el numeral 6.5.7.6, del Manual del Proceso de Compras y numeral 16.3 de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato N° 0005-2021-CC-MADRE DE DIOS1/PRODUCTOS del ítem Tambopata 3.

IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1 Se recomienda derivar el presente informe al Abogado de la Unidad Territorial Madre de Dios a fin de que realice la evaluación respectiva y emita opinión mediante informe legal correspondiente.
- 4.2 Asimismo, se recomienda realizar el descuento por aplicación de penalidad, al Proveedor CONSORCIO ANDINO Integrado Por: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS G & L SAC, CORPORACION DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C., NEGOCIACION AGROINDUSTRIAL LUCIANA SAC, INDUSTRIAS CIASA S.A.C., COMERCIALIZADORA VALLE SAGRADO S.A.C. en la Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros correspondiente a la PRIMERA entrega de productos del Contrato N° 0005-2021-CC MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS del ítem Tambopata 3.
- 4.3 Finalmente, se debe comunicar al Comité de Compra Madre de Dios 1 el incumplimiento contractual por parte del proveedor CONSORCIO MADRE DE DIOS Integrado Por: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS G & L SAC, CORPORACION DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C., NEGOCIACION



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

AGROINDUSTRIAL LUCIANA SAC, INDUSTRIAS CIASA S.A.C., COMERCIALIZADORA VALLE SAGRADO S.A.C. para que este, a su vez notifique al proveedor la aplicación de la respectiva penalidad por el incumplimiento contractual descrito en los párrafos precedentes una vez emitida la Resolución de la Autoridad Administrativa competente, que aprueba la Transferencia de Recursos Financieros.

Es todo cuanto tengo que informo a Usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Firmado digitalmente por BENITO
OCHOCHOQUE Percy Ronald FAU
20550154065 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.03.2021 10:36:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tambopata, 24 de Marzo del 2021

INFORME N° D000019-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-PBO

Para : **ALFONSO RAZIEL MENDOZA PERALTA**
UNIDAD TERRITORIAL MADRE DE DIOS

Asunto : RESPECTO A LA SOLICITUD DE EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE VEHICULO UTILIZADO PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS HACIA LA IE N° 52252 POR PARTE DEL PROVEEDOR CONSORCIO ANDINO.

Referencia : INFORME N° D000024-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-CHP (11MAR2021)

Fecha Elaboración: Tambopata, 24 de marzo de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de entregarle el analisis requerido respecto al tipo y condiciones del vehiculo utilizado para la entrega de productos utilizado por el proveedor Consorcio ANDINO, a la IE N° 52252 abscrito por el PNAE Qali Warma al ítem Tambopata 3; cuya forma de transporte de los alimentos fue difundida por un usuario de la red social denominada FACEBOOK y en complemento a los informes previos a este informe informe lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000391-2020-MIDIS/PNAEQW, de fecha 03 de diciembre del 2020, se aprueba las Bases Integradas del Proceso Electrónico 2021 Modalidad Productos, Anexos y Formatos para la Prestación del Servicio Alimentario 2021 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 1.2 Con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000395-2020-MIDIS/PNAEQW, de fecha 11 de diciembre del 2020, se aprueba el Protocolo para la Supervisión y Liberación de Alimentos en los Establecimientos de Proveedoras/es del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma con código de documento normativo PRT-039-PNAEQW-USME – Versión N° 04, que forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que tendrá vigencia a partir del Proceso de Compras 2021.
- 1.3 Con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000397-2020-MIDIS/PNAEQW, de fecha 14 de diciembre del 2020, se aprueba el Protocolo para la Verificación de la Distribución de Alimentos en las Instituciones Educativas Atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma con código PRT-003-PNAEQW-USME, Versión 7, que forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que tendrá vigencia a partir del Proceso de Compras 2021.
- 1.4 Con Contrato N° 0005-2021-CC MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS1 de fecha 14 de enero de 2021, el Comité de Compra Madre de Dios 1 y el Consorcio ANDINO, suscribieron el, para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del ítem: Tambopata 3.
- 1.5 Con proveído N° D000585-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD de fecha 11 de marzo de 2021 se solicita evaluación sobre las condiciones de vehiculo utilizado para el transporte de productos hacia la IE N° 52252



II. ANALISIS

2.1 Para garantizar las condiciones adecuadas de distribución, transporte, carga y estiba, así como el trasbordo en caso sea necesario de los alimentos; los documentos normativos mencionados en el numeral 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 hacen referencia al cumplimiento de lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW.

2.2 Los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98-SA establece:

Artículo 75° Condiciones del transporte (...)

- a) *Condiciones del transporte De acuerdo al tipo de producto y a la duración del transporte, **los vehículos deberán estar acondicionados y provistos de medios suficientes para proteger a los productos de los efectos del calor, de la humedad, la sequedad, y de cualquier otro efecto indeseable que pueda ser ocasionado por la exposición del producto al ambiente.***

Artículo 76. Limpieza y desinfección de vehículos

Todo compartimiento, receptáculo, plataforma, tolva, cámara o contenedor que se utilice para el transporte de productos alimenticios, o materias primas, ingredientes y aditivos que se utilicen en su fabricación o elaboración, deberá someterse a limpieza y desinfección así como desodorización, si fuera necesario, inmediatamente antes de proceder a la carga del producto

Artículo 77. Carga, estiba y descarga

Los procedimientos de carga, estiba y descarga deberán evitar la contaminación cruzada de los productos.

2.3 Con Respecto al video difundido en las redes sociales (FACEBOOK) se observa que los productos alimenticios transportados en el camión furgón de placa Z7H-868 declarado por el proveedor Consorcio Andino, el personal de estiba realiza el trasbordo de productos al vehículo de placa de rodaje X1Q-517 a la parte trasera del habitáculo (Espacio de un vehículo destinado a ser ocupado por el conductor y los viajeros) se observa que se pone en el suelo de la calle dos cajas de productos para luego ser colocados dentro del vehículo (contaminación cruzada). También se observa que los productos están ubicados en la parte del asiento y en el piso del vehículo (minuto 2:35 al 2:50) a su vez se observa objetos personales una mochila de color marrón, una tela gruesa de color azul, una caja de conservas en lata de costado propensa a caer al piso del auto que podría causar abolladuras, una bolsa de polietileno blanco se presume con productos alimenticios, en la parte del piso se observan 02 cajas una de ellas con aceite de marca beltran colocada de costado (con riesgo de derrame del aceite).

2.4 De lo evidenciado en el video el vehículo no está acondicionado para el transporte de alimento según artículos 75°, del Decreto Supremo N° 007-98-SA.

2.5 Con carta N° 010-2021/ANDINO-MDD, referencia del informe N° D00008-2021-MIDIS/PNAEQW-GSF el proveedor no presenta registros de limpieza e higiene que evidencie la limpieza y desinfección del vehículo en cuestión ni los procedimientos para el trasbordo de alimentos, según debe contemplarse en los programas de higiene y saneamiento, manuales de buenas prácticas de almacenamiento y rastreabilidad. Con lo cual se está evidenciando que no se está aplicando el Artículo 76 del Decreto Supremo N° 007-98-SA para las condiciones adecuadas de trasbordo según la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000397-2020-MIDIS/PNAEQW-DE.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.6 El aseguramiento físico inadecuado de los alimentos dentro del vehículo en cuestión, respecto a la posición sin considerar el lado de la base del envase con riesgo de abolladuras y derrames de líquido por el movimiento, la evidente contaminación cruzada al recoger cajas de alimentos del piso de la calle y colocarlos con el resto de alimentos y otros objetos, es un incumplimiento de lo mencionado en el Artículo 77 del Decreto Supremo N° 007-98-SA.

III. CONCLUSION

- 3.1. De acuerdo al análisis realizado existe el incumplimiento de las obligaciones del/de la proveedor/a establecido en el numeral 3.1.23 de las Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2021, Modalidad Productos, Anexos y Formatos, para la Prestación del Servicio Alimentario 2021 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y las obligaciones establecidas en el numeral 9.23 del CONTRATO N° 0005-2021-CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS que dicen: *"Garantizar que los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos en las Instituciones Educativas Públicas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW"*.

IV. RECOMENDACIONES:

- 4.2. Comunicar a la UT CUSCO del PNAE Qali Warma para la segunda entrega la verificación de los manuales de PROGRAMA DE HIGIENE Y SANEAMIENTO, MANUAL DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO Y RASTREABILIDAD de Consorcio ANDINO, respecto al procedimiento adecuado de trasbordo durante la distribución
- 4.3. Remitir el presente informe al Supervisor de Compras, para las acciones correspondientes.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA



Firmado digitalmente por
HUAMANYAURI PAREDES Carlos
Santiago FAU 20550154065 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.03.2021 19:18:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tambopata, 11 de Marzo del 2021

INFORME N° D00024-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-CHP

Para : **ALFONSO RAZIEL MENDOZA PERALTA**
UNIDAD TERRITORIAL MADRE DE DIOS

Asunto : Solicito evaluacion sobre las condiciones de vehiculo utilizado para el transporte de productos hacia la IE N° 52252.

Referencia : a) Informe N° D0008-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-GSF

Fecha Elaboración: Tambopata, 11 de marzo de 2021

Por la presente, tengo a bien solicitar al SPA de la U.T. Madre de Dios, la evaluacion sobre las condiciones sanitarias del vehículo utilizado para la distribución de productos hacia la IE 52252, según video propalado en la cuenta de Facebook, adjunto al presente informe.

I. ANTECEDENTES

1.- Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000337-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 16 de noviembre de 2020, que aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

2.-Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000391-2020-MIDIS/PNAEQW, de fecha 03 de diciembre del 2020, que aprueba las Bases Integradas del Proceso Electrónico 2021 Modalidad Productos, Anexos y Formatos para la Prestación del Servicio Alimentario 2021 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

3.- En fecha 14 de enero del 2021, el Comité de Compra Madre de Dios 1, y el proveedor CONSORCIO ANDINO Integrado por: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS G & L SAC, CORPORACION DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C., NEGOCIACION AGROINDUSTRIAL LUCIANA SAC, INDUSTRIAS CIASA S.A.C., COMERCIALIZADORA VALLE SAGRADO S.A.C.), suscribieron el Contrato N° 005-2021-CC MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS cuyo objeto es la entrega de alimentos para la prestación del servicio alimentario en la modalidad productos por parte del PROVEEDOR a favor de las usuarias y los usuarios del PNAEQW de los niveles Inicial, Primaria y Secundaria del Ítem Tambopata 3, según las especificaciones, características y cantidades establecidas en los Anexos del contrato.

II. ANALISIS

1.- Con Informe N° D0008-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-GSF, de fecha 10/03/2021, se informa respecto al caso de alerta N° 002-2021-CTVC/MAD, sobre la visualizacion del video de fecha 03/03/2021 ubicado en la cuenta de Facebook a nombre del Sr. Julio C. Blanco Rocca.

2.- En el video difundido en las redes sociales se observa que los productos alimenticios son transportados en el camión furgón de placa Z7H-868 (Perteneciente al "Consortio Andino"), posterior a ello parte de los productos son transbordados al auto de color rojo con placa X1Q-517 (que de



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

acuerdo a lo observado no cumpliría con lo dispuesto en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98- SA y sus modificatorias o norma equivalente), acto seguido en el video se aprecia que el personal de estiba encargado de este procedimiento señala que los productos transbordados serían destinados a las II.EE. ubicados en el centro poblado de "Huantupa"

III. CONCLUSION

1.- Solicito se emita una evaluación, sobre las condiciones del vehículo utilizado para el transporte de productos hacia la IE N° 52252 de acuerdo a los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98- SA. Evaluación que deberá de realizar, según al video difundido en la redes sociales.

2.- Se adjunta video de fecha 03/03/2021.

IV. RECOMENDACIONES:

Derivar el presente informe al SPA de la UT Madre de Dios, para su evaluación.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines.



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Firmado digitalmente por SALHUANA
FERREIRA Gustavo FAU
20550154065 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.03.2021 15:55:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tambopata, 24 de Marzo del 2021

INFORME N° D000013-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-GSF

Para : **ALFONSO RAZIEL MENDOZA PERALTA**
UNIDAD TERRITORIAL MADRE DE DIOS

Asunto : Informe sobre aplicación de penalidad al Consorcio ANDINO, por incumplimiento de obligación establecida en el Contrato N° 0005-2021-CC.MADRE DE DIOS1/ PRODUCTOS, Item Tambopata 3. Entrega N° 1.

Referencia : INFORME N° D000027-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-CHP (24MAR2021)

Fecha Elaboración: Tambopata, 24 de marzo de 2021

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez remitir el presente Informe en mérito al documento de la referencia, mediante el cual el Supervisor de Compras de la Unidad Territorial de Madre de Dios, informa sobre aplicación de penalidad al Proveedor Consorcio ANDINO.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 14 de enero de 2021, el Comité de Compra Madre de Dios 1 y el Consorcio ANDINO, suscribieron el Contrato N° 0005-2021-CC MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS1, para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del ítem: Tambopata 3, por un periodo de atención de 180 días, comprendidos en el periodo del 15 de marzo al 17 de diciembre del 2021.
- 1.2. Mediante oficio N° 010-2021-CTVC/MADRE DE DIOS, de fecha 05 de marzo de 2021, comunica al PNAEQW, el caso de alerta N° 002-2021-CTVC/MAD.
- 1.3. Con Carta N° D00037-2021-MIDIS/PNAEQW- UTMADD, el PNAEQW – UT. Madre de Dios, comunica al Comité de Compra Madre de Dios 1, sobre caso de alerta N° 002-2021-CTVC/MAD y solicita descargo del Consorcio ANDINO.
- 1.4. Mediante Carta N° 010-2021/ANDINO-MDD, de fecha de fecha 08 de marzo de 2021, el proveedor Consorcio ANDINO, presenta descargo a la Carta N° 026-2021-CC. MADRE DE DIOS1. sobre comunicación de alerta del comité de transparencia y vigilancia ciudadana de Madre de Dios.
- 1.5. Mediante Informe N° D000008-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-GSF, se informa sobre el caso de alerta N° 002-2021-CTVC/MAD y la supervisión presencial a la prestación del servicio alimentario en la IE. N° 52252, correspondientes al Item Tambopata 3, ruta G-03, primera entrega de productos alimenticios.
- 1.6. Mediante Informe N° D000019-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-PBO, de fecha 24/03/2021, el Supervisor de Plantas y Almacenes, emite informe sobre evaluación de las condiciones de vehículo utilizado para el transporte de productos hacia la IE. N° 52252.
- 1.7. Mediante Informe N° D000027-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-CHP, de fecha 24/03/2021, el Supervisor de Compras del Comité de Compra Madre de Dios 1, emite opinión técnica respecto a la aplicación de penalidad al proveedor Consorcio ANDINO.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

II. BASE LEGAL

- 2.1 Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000337-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 16 de noviembre de 2020, que aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 2.2 Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000391-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 03 de diciembre de 2021, que aprueba las Bases Integradas, Anexos y Formatos del Proceso de Compras para la Prestación del Servicio Alimentario 2021 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 2.3 Decreto Supremo N° 007-98- SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas

III. ANÁLISIS

3.1 Que, el Manual de Compra del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000337-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, constituye el instrumento normativo que contiene las disposiciones y procedimientos de observancia obligatoria por el comité de compras, los proveedores y el PNAEQW. Por su parte, las Bases Integradas del Proceso de Compras de Productos, para la Prestación del Servicio Alimentario 2021, constituyen las reglas de juego aplicables al Proceso de Compra (ámbito, etapas, cronograma, requisitos, criterios de evaluación, entre otros). Bajo este contexto, ambas disposiciones son aplicables al presente caso.

3.2 En razón de lo expuesto en el punto precedente, el Contrato N° 0005-2021-CC CC MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS, para la prestación del servicio alimentario en la modalidad productos, a favor de los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, del Ítem: Tambopata 3, suscrito entre el Comité de Compra Madre de Dios 1 y el proveedor Consorcio ADINO, se encuentra bajo el ámbito de aplicación del cuerpo normativo anteriormente citado.

3.3 SUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDAD

- 3.3.1 Que, conforme el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece en su literal a) numeral 6.5.1: Obligaciones del/de la Proveedor/a, lo siguiente:

a) Cumplir con lo dispuesto en el presente Manual y las Bases del Proceso de Compras, sus anexos, formatos y documentos normativos emitidos por el PNAEQW para el Proceso de Compras.

- 3.3.2 Cabe indicar que conforme a lo establecido en el numeral 8.26 del Anexo N° 01: "DEFINICIÓN DE TÉRMINOS" del citado Manual, respecto a la Penalidad se señala que es una sanción pecuniaria pactada, para resarcir el incumplimiento de obligaciones por causas atribuibles al/a la proveedor/a.

- 3.3.3 En ese contexto, respecto a la aplicación de penalidades, el numeral 6.5.7 del Manual del Proceso de Compras, concordante con el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato N° 0005-2021-CC CC MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS1, en los cuales se establece, entre otros aspectos lo siguiente:

(...)

Las Penalidades aplicables son identificadas y sustentadas por la Unidad Territorial, bajo responsabilidad, cuando concurran conjuntamente:

- a) Una causal de incumplimiento prevista en las bases y/o en el contrato, y*
- b) Que responda a circunstancias imputables al/a la PROVEEDOR/A.*



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Las penalidades se aplican sin perjuicio de la resolución del contrato y/o de las acciones legales que correspondan, previa evaluación y opinión favorable de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (...)

- 3.3.4 De lo anteriormente expuesto, se entiende como penalidad aquella sanción pecuniaria utilizada para resarcir el incumplimiento de obligaciones por causas atribuibles al proveedor, debiendo la Unidad Territorial Madre de Dios del PNAEQW, identificar la causal de incumplimiento de contrato por parte del proveedor Consorcio ANDINO y sustentar la responsabilidad del proveedor frente al incumplimiento observado.

3.4 DE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD EN EL PRESENTE CASO

- 3.4.1 Que, conforme a lo establecido en la cláusula novena, numeral 9.23 del Contrato N° 0005-2021-CC Madre de Dios 1/Productos, respecto de las Obligaciones del Proveedor, señala lo siguiente:

9.23. Garantizar que los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos en las Instituciones Educativas Públicas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98- SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW.

- 3.4.2 Que, acorde a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, señala lo siguiente:

Artículo 75. Condiciones del transporte

Los alimentos y bebidas, así como las materias primas, ingredientes y aditivos que se utilizan en su fabricación o elaboración, deben transportarse de manera que se prevenga su contaminación o alteración.

Para tal propósito, el transporte de productos alimenticios, y de materias primas, ingredientes y aditivos que se emplean en su fabricación o elaboración, deberá sujetarse a lo siguiente:

- a) De acuerdo al tipo de producto y a la duración del transporte, los vehículos deberán estar acondicionados y provistos de medios suficientes para proteger a los productos de los efectos del calor, de la humedad, la sequedad, y de cualquier otro efecto indeseable que pueda ser ocasionado por la exposición del producto al ambiente.
- b) Los compartimentos, receptáculos, tolvas, cámaras o contenedores no podrán ser utilizados para transportar otros productos que no sean alimentos o bebidas, cuando ello pueda ocasionar la contaminación de los productos alimenticios.
- c) No debe transportarse productos alimenticios, o materias primas, ingredientes y aditivos que se emplean en su fabricación o elaboración, en el mismo compartimiento, receptáculo, tolva, cámara o contenedor en que se transporten o se hayan transportado tóxicos, pesticidas, insecticidas y cualquier otra sustancia análoga que pueda ocasionar la contaminación del producto.
- d) Cuando en el mismo compartimiento receptáculo, tolva, plataforma o contenedor se transporten simultáneamente diversos tipos de alimentos, o alimentos junto con productos no alimenticios, se deberá acondicionar la carga

Artículo 76. Limpieza y desinfección de vehículos

Todo compartimiento, receptáculo, plataforma, tolva, cámara o contenedor que se utilice para el transporte de productos alimenticios, o materias primas, ingredientes y aditivos que se utilicen en su fabricación o elaboración, deberá someterse a limpieza y desinfección así como desodorización, si fuera necesario, inmediatamente antes de proceder a la carga del producto.

Artículo 77. Carga, estiba y descarga

Los procedimientos de carga, estiba y descarga deberán evitar la contaminación cruzada de los productos.

- 3.4.3 Que, el Supervisor de Compras del Comité de Compra Madre de Dios 1, mediante Informe Técnico N° D000027-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-CHP, señala que el Proveedor



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Consortio ANDINO Integrado Por: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS G & L SAC, CORPORACION DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C., NEGOCIACION AGROINDUSTRIAL LUCIANA SAC, INDUSTRIAS CIASA S.A.C., COMERCIALIZADORA VALLE SAGRADO S.A.C. incumplió una de sus obligaciones como estipula en el Contrato N° 005-2021-CC.MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS, Clausula Novena: inciso 9.23 en donde dice: Garantizar que los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos en las IIEE de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N°007-98-SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW.

Asimismo, informa que el proveedor Consortio ANDINO no ha presentado solicitud de inaplicación de penalidad por el mencionado incumplimiento como lo establece el numeral 6.5.7.6, del Manual del Proceso de Compras y numeral 16.3 de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato N° 0005-2021-CC-MDRE DE DIOS 1/PRODUCTOS del ítem Tambopata 3.

Concluye señalando que el proveedor Consortio ANDINO incumplió el Contrato N° 0005-2021-CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS y corresponde aplicar la penalidad por el importe de S/ 25,810.20 (Veinticinco Mil Ochocientos Diez con 20/100 Soles).

- 3.4.4 Con Oficio N° 010-2021-2021-CTVC/MADRE DE DIOS, de fecha 05/03/2021, el responsable regional del CTVC – Madre de Dios, reporta el caso de Alerta alerta N° 002-2021-CTVC/MAD, evidenciando los siguientes puntos críticos:

1. PROVEEDOR INCUMPLE CRITERIOS PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS.

En el video difundido en las redes sociales se observa que los productos alimenticios son transportados en el camión furgón de placa Z7H-868 (Perteneciente al "Consortio Andino"), posterior a ello parte de los productos son transbordados al auto de color rojo con placa X1Q-517 (que de acuerdo a lo observado no cumpliría con lo dispuesto en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98- SA y sus modificatorias o norma equivalente (...)).

2. PERSONAL DE ESTIBA NO USA INDUMENTARIA ADECUADA EN LA ENTREGA/RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS/ALIMENTOS.

De acuerdo al video observado; parte del personal que participan de la estiba y transbordo de productos alimenticios del vehículo furgón hacia el auto color rojo anteriormente señalados, estarían incumpliendo con las medidas higiénico – sanitarias, y buenas prácticas de transporte (...).

- 3.4.5 Mediante Informe N° D000019-2021-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-PBO, de fecha 24/03/2021, el Supervisor de Plantas y Almacenes, Ing. Percy R. Benito Ochochoque, emite informe sobre evaluación de las condiciones de vehículo utilizado para el transporte de productos hacia la IE. N° 52252. En tal sentido señala lo siguiente

- Del video difundido en las redes sociales (FACEBOOK) se observa que los productos alimenticios transportados en el camión furgón de placa Z7H-868 declarado por el proveedor Consortio Andino, el personal de estiba realiza el trasbordo de productos al vehículo de placa de rodaje X1Q-517 a la parte trasera del habitáculo (Espacio de un vehículo destinado a ser ocupado por el conductor y los viajeros) se observa que se pone en el suelo de la calle dos cajas de productos para luego ser colocados dentro del vehículo (contaminación cruzada). También se observa que los productos están ubicados en la parte del asiento y en el piso del vehículo (minuto 2:35 a 2:50) a su vez se observa objetos personales una mochila de color marrón, una tela gruesa de*



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

color azul, una caja de conservas en lata de costado propensa a caer al piso del auto que podría causar abolladuras, una bolsa de polietileno blanco se presume con productos alimenticios, en la parte del piso se observan 02 cajas una de ellas con aceite de marca Beltrán colocada de costado (con riesgo de derrame del aceite. En tal sentido el vehículo no está acondicionado para el transporte de alimento según artículos 75°, del Decreto Supremo N° 007-98-SA.

- *El proveedor no presenta registros de limpieza e higiene que evidencie la limpieza y desinfección del vehículo en cuestión (placa de rodaje X1Q-517) ni los procedimientos para el trasbordo de alimentos, según debe contemplarse en los programas de higiene y saneamiento, manuales de buenas prácticas de almacenamiento y rastreabilidad. Con lo cual se está evidenciando que no se está aplicando el Artículo 76 del Decreto Supremo N° 007-98-SA para las condiciones adecuadas de trasbordo.*
- *Aseguramiento físico inadecuado de los alimentos dentro del vehículo en cuestión, respecto a la posición de los mismos sin considerar el lado de la base del envase con riesgo de abolladuras y derrames de líquido por el movimiento, la evidente contaminación cruzada al recoger cajas de alimentos del piso de la calle y colocarlos con el resto de alimentos y otros objetos, es un incumplimiento de lo mencionado en el Artículo 77 del Decreto Supremo N° 007-98-SA.*

3.4.6 En merito a lo antes mencionado, se ha evidenciado el incumplimiento por parte del proveedor Consorcio ANDINO de la obligación establecida en el numeral 9.23 del Contrato N° 0005-2021-CC Madre de Dios 1/Productos, en tanto el proveedor no garantizó que el vehículo de placa de rodaje X1Q-517, utilizado para la distribución y/o entrega de los productos en la Institución Educativa N° 52252, cumpla con lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98- SA.

En consecuencia, el proveedor Consorcio ANDINO incurre en causal de penalidad, según lo estipulado en el numeral 16.9 del contrato antes mencionado, conforme al detalle siguiente:

Causales referidas a la Entrega del Producto		
N°	Causales de incumplimiento	Penalidad
9	No cumplir con las condiciones sanitarias de los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos a las IIEE de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N°007-98-SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW.	5% del monto total de la entrega establecida en el contrato por cada vehiculó que incumpla.

3.4.7 En atención a lo antes desarrollado, el monto de penalidad a aplicarse al Consorcio ANDINO. es del 5% del monto total de la entrega establecida en el contrato por cada vehiculó que incumpla. Siendo el monto total de la entrega es de S/ 516,204.00, la penalidad asciende a la suma de S/. 25,810.20 (Veinticinco Mil Ochocientos Diez con 20/100 Soles), correspondiente a la primera entrega de productos, Item Tambopata 3.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Por los fundamentos expuestos, se ha configurado la causal para aplicar la penalidad establecida de forma expresa en la CLAUSULA DECIMO SEXTA: PENALIDADES, numeral 16.9, Causal referida a la Entrega de Productos, N° 9 *"No cumplir con las condiciones sanitarias de los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos a las IIEE de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N°007-98-SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW"*. Circunstancia que resulta atribuible al proveedor Consorcio ANDINO (Integrado por: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS G & L SAC, CORPORACION DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C., NEGOCIACION AGROINDUSTRIAL LUCIANA SAC, INDUSTRIAS CIASA S.A.C., COMERCIALIZADORA VALLE SAGRADO S.A.C. L)
- 4.2. El proveedor Consorcio ANDINO, no presentó solicitud de inaplicación de penalidad, por el incumplimiento contractual antes mencionado.
- 4.3 El monto a aplicar como penalidad, asciende a S/. 25,810.20 (Veinticinco Mil Ochocientos Diez con 20/100 Soles).

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda poner en conocimiento del presente informe al Supervisor de Compras, para las acciones correspondientes.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

CONSORCIO “ANDINO”

Puerto Maldonado, 08 de marzo de 2021

Carta N°010-2021/ANDINO-MDD

Señor/a

EDUARDO ALEJANDRO GUTIERREZ CARPIO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRA MADRE DE DIOS 01

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA.

Atencion:

ALFONSO RAZIEL MENDOZA PERALTA

Jefe de la Unidad Territorial MADRE DE DIOS

Unidad Territorial Madre de Dios

Presente.-

Referencia: CARTA N° 026-2021-CC. MADRE DE DIOS1
CARTA N° D00037-2021-MIDIS/PNAEQW- UTMADD
OFICIO N° 010-2021-CTVC/MADRE DE DIOS.

Asunto: DESCARGO SOBRE COMUNICACIÓN DE ALERTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA DE MADRE DE DIOS.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle que de acuerdo a los documentos de la referencia y según las imágenes difundidas por un ciudadano donde se observa que nuestro personal distribuidor viene realizando el transbordo de productos alimenticios de un vehículo furgón de placa de rodaje Z7H-868 que partió de nuestro almacén ubicado en la región del Cusco y habiendo sido supervisado y aprobado por un responsable del PNAEQW -UT CUSCO (se adjunta acta de supervisión de vehículo de fecha 27/02/2021) el cual autorizo el despacho de tal vehículo debido a que indica que **“CUMPLE CON LAS CONDICIONES HIGIENICAS SANITARIAS por lo que se autoriza la carga y estiba de los alimentos y su distribución a las IIEE”**

Según la visualización del video de acuerdo al link que aparece en las redes sociales de Facebook https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=458677535325372&id=100035493874841

El ciudadano Julio Cesar Blanco Rocca realiza la filmación del transbordo de productos alimenticios aludiendo que los productos alimenticios son del estado y que según su criterio aparentemente se trataría de un hurto o similar. Lo cual no se ajusta a la verdad, toda vez que en toda relación contractual recién se consolida la transferencia patrimonial de bienes luego de la entrega recepción de los mismos, oportunidad en la cual el vendedor pierde la propiedad patrimonial de los bienes pero gana el derecho de poder cobrar por los mismos y en contraposición el comprador gana la propiedad patrimonial de los bienes pero adquiere la obligación de pago de los mismos, por ende, al no haber sido dichos bienes entregados a los Comités de Alimentación Escolar (CAEs), los mismos no eran de propiedad del Estado, siendo propiedad nuestra y pudiendo realizar las actividades necesarias para el transporte y traslado de los mismos, y es bajo esas circunstancias en que se desarrolla la grabación de dicho video, por lo que no existe ninguna irregularidad en el hecho de que cambiáramos de vehículo de transporte. Aquí hay que tener presente que al momento de la entrega recepción de los bienes el miembro del CAE firma el acta de conformidad del producto y lo detalla en la declaración jurada indicando que el vehículo se encuentra debidamente higienizado, y es por ello que mi representada es muy estricta en la elección de vehículos de transporte que cumplan con las exigencias establecidas en los protocolos del Qali Warma, siendo los vehículos de transporte y los bienes entregados objeto de inspección al momento de la entrega al CAE, por lo que en el presente caso se cuenta con las ACTAS DE ENTREGA Y RECEPCION DE LOS ALIMENTOS que fueron finalmente entregados en el vehículo de menor capacidad, evidenciándose el cumplimiento de todas las exigencias indicadas en los protocolos.

Mi representada se comunicó con nuestro personal responsable de la ruta, donde indica que

CONSORCIO “ANDINO”

efectivamente se hizo el transbordo, para la institución Educativa N° 52252 de Huantupa para poder agilizar la entrega ya que por los problemas climáticos nos hemos retrasado con los compromisos de entrega de productos ya coordinados con algunos miembros del CAE de las instituciones educativas, por lo cual se optó acondicionar una movilidad (Auto rojo placa X1Q-517) en las condiciones adecuadas a la cual se le aplicaron nuestros protocolos de limpieza y desinfección, para luego acomodar la carga que sería objeto de transporte bajo condiciones que aseguren la inocuidad de los productos transportados.

Cabe indicar que según la absolución de consulta N°4255 de la **Primera Convocatoria del Proceso De Compra 2021** indica enteramente que no es necesario declarar los vehículos de segundo tramo, solo los que salen de almacén, así mismo no está prohibido realizar transbordos a unidades menores que por su tamaño tengan mayor accesibilidad a zonas aledañas que cuenta con tramos de carretera de trocha carrozable, por lo que es factible realizar dichas acciones de acuerdo al criterio de distribución que realice el proveedor.

Para el caso del Anexo N° 10 en el (*) indica “considerar vehículos que salen del establecimiento (planta y/o almacén) ¿No se debe especificar los vehículos que son utilizados como segundo tramo, caso para la navegación por vía fluvial y/o traslado a vehículos menores para accesos en las localidades de entrega.?	No existe el Anexo N° 10 La declaración de los vehículos se realiza en el Anexo N° 09 de las bases estandarizadas del proceso de compras, consignando todos datos de los vehículos No se especifica que los vehículos que son utilizados como segundo tramo deban ser declarados, no obstante es responsabilidad del proveedor garantizar las condiciones higiénico sanitarias del medio de transporte empleado para la distribución de los alimentos hasta cada una de las IIEE, la cual es materia de verificación por el PNAEQW de manera inopinada.
--	---

Fuente: Absolución de Consulta 4255 de la Primera Convocatoria del Proceso de Compra 2021.

A continuación realizamos nuestro descargo de manera detallada en respuesta a la CARTA N°026-2021-CC,MADRE DE DIOS1 y en función al link del video mencionado líneas arriba.

1. PROVEEDOR INCUMPLE CRITERIOS PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS.

En el video difundido en las redes sociales se observa que los productos alimenticios son transportados en el camión furgón de placa Z7H-868 (Perteneciente al “Consortio Andino”), posterior a ello parte de los productos son transbordados al auto de color rojo con placa X1Q-517 (que de acuerdo a lo observado no cumpliría con lo dispuesto en los artículos 75°,76° y 77° del Decreto Supremo N°007-98-SA y sus modificaciones o norma equivalente), acto seguido en el video se aprecia que el personal de estiba encargado de este procedimiento señala que los productos transbordados serían destinados a las II.EE. ubicados en el centro poblado de “Huantupa” alegando que el vehículo tipo furgón no podría ingresar a dicha comunidad (presumimos que se refirió al estado de la carretera); sin embargo esta justificación no se ajustaría con la realidad debido a que “Huantupa” cuenta con una carretera afirmada el cual se encuentra operativa inclusive en épocas de lluvia.

Ante esto declaramos lo siguiente.

De acuerdo al D.S. 007-98 S.A, **Título V. “ Del almacenamiento y transporte de alimentos” ,Capítulo II “Del Transporte”** indica:

Artículo 75°.- Condiciones del transporte

Los alimentos y bebidas, así como las materias primas, ingredientes y aditivos que se utilizan en su fabricación o elaboración, deben transportarse de manera que se prevenga su contaminación o alteración.

Para tal propósito, el transporte de productos alimenticios, y de materias primas, ingredientes y

CONSORCIO “ANDINO”

aditivos que se emplean en su fabricación o elaboración, deberá sujetarse a lo siguiente:

- a) De acuerdo al tipo de producto y a la duración del transporte, los vehículos deberán estar acondicionados y provistos de medios suficientes para proteger a los productos de los efectos del calor, de la humedad, la sequedad, y de cualquier otro efecto indeseable que pueda ser ocasionado por la exposición del producto al ambiente.
- b) Los compartimentos, receptáculos, tolvas, cámaras o contenedores no podrán ser utilizados para transportar otros productos que no sean alimentos o bebidas, cuando ello pueda ocasionar la contaminación de los productos alimenticios.
- c) No debe transportarse productos alimenticios, o materias primas, ingredientes y aditivos que se emplean en su fabricación o elaboración, en el mismo compartimiento, receptáculo, tolva, cámara o contenedor en que se transporten o se hayan transportado tóxicos, pesticidas, insecticidas y cualquier otra sustancia análoga que pueda ocasionar la contaminación del producto.
- d) Cuando en el mismo compartimiento receptáculo, tolva, plataforma o contenedor se transporten simultáneamente diversos tipos de alimentos, o alimentos junto con productos no alimenticios, se deberá acondicionar la carga de modo que exista una separación efectiva entre ellos, si fuere necesario, para evitar el riesgo de contaminación cruzada.

Artículo 76°. - Limpieza y desinfección de vehículos

Todo compartimiento, receptáculo, plataforma, tolva, cámara o contenedor que se utilice para el transporte de productos alimenticios, o materias primas, ingredientes y aditivos que se utilicen en su fabricación o elaboración, deberá someterse a limpieza y desinfección, así como desodorización, si fuera necesario, inmediatamente antes de proceder a la carga del producto.

Artículo 77°. - Carga, estiba y descarga

Los procedimientos de carga, estiba y descarga deberán evitar la contaminación cruzada de los productos.

Al respecto haremos los siguientes descargos:

- a) Los alimentos que fueron transbordados al vehículo menor, auto rojo de placa de rodaje X1Q-517, fueron productos no perecibles destinados únicamente a la **II.EE N° 52252 de Huantupa** y con antelación al transbordo se aplicaron los protocolos de acondicionamiento del vehículo, que incluye la limpieza, desinfección e instalación de materiales de polipropileno (material rígido) sobre las superficies del vehículo sobre las cuales se acondicionan los alimentos, con lo cual se cumple con la exigencia de inciso a) de artículo 75 del D.S. 007-98 S.A., **Título V.** “Del almacenamiento y transporte de alimentos”.

En nuestros vehículos de transporte contamos con kits de desinfección y limpieza y materiales de polipropileno, los mismos que acompañan a nuestro personal de entrega durante toda la entrega, que incluye probables trasbordos y entrega final de los productos, lo cual permite limpiar, desinfectar y acondicionar los vehículos de traslado secundario o de transbordo que puedan utilizarse, el personal está plenamente capacitado para realizar dicha actividad en el cual dichos conocimientos lo aplicaron en la desinfección de las superficies del vehículo de tal manera que garantiza la entrega de productos en óptimas condiciones y que se contrasta con la declaración jurada del miembro del CAE de la institución educativa, además el vehículo es hermético tal cual como se muestra en el video y solo se traslada exclusivamente los alimentos para la institución educativa evitando alguna contaminación cruzada con otro insumo y/o fuente de contaminación que se pueda evidenciar en el video.

CONSORCIO “ANDINO”

Se adjunta foto kits de desinfección.



- b) El vehículo de placa de rodaje **X1Q-517** solo fue utilizado para llevar en la parte de los asientos posteriores los alimentos a ser entregados, siendo que el personal de entrega y el chofer se trasladaron en la parte delantera, por lo que dichos alimentos han sido exclusivamente trasladados sin mezclarse con otros productos que no sean alimentos o bebidas, no habiendo estado en contacto con insumos o materias primas u otros productos que puedan ocasionar una contaminación cruzada, con lo cual se cumple con las exigencias de los incisos b) y c) del artículo 75 del D.S. 007-98 S.A, **Título V.** “ Del almacenamiento y transporte de alimentos” . Se adjunta foto de la manera como se acondiciono dichas superficies.



CONSORCIO “ANDINO”

Asimismo, es importante resaltar que los productos transbordados con destino al CAE de la Institución Educativa de Huantupa eran **“productos terminados no perecibles que cuentan con un envase primario hermético y secundario (cajas y/o bolsones) y/o hasta terciario (sacos de polipropileno), por lo que se asegura la inocuidad de dicho productos.**

- c) Asimismo, las cantidades a ser entregadas eran de 17 botellas de aceite de 200mL ,17 bolsas de arroz fortificado,17 bolsas de azúcar, 34 conservas de pollo, 51 conservas de pescado,17 bolsas de fideo,17 bolsas de harina de plátano, 34 bolsas de harina extruida de haba,24 latas de, que perfectamente caben en la parte posterior del vehículo utilizado, sin que vayan una sobre otra o estén en constante contacto entre ellos, por lo que también se acredita el cumplimiento del inciso d) de artículo 75 del D.S. 007-98 S.A, **Título V.** “ Del almacenamiento y transporte de alimentos” .
- d) El vehículo, auto rojo de placa de rodaje X1Q-517 fue utilizado para trasladar los productos no perecibles únicamente para llevar a la **II.EE N° 52252 de Huantupa** en el cual, todos los productos alimenticios no presentan manchas y/o alteraciones en sus envases que altere la calidad e inocuidad del producto, además el vehículo cuenta con un kit de desinfección que permitió desinfectar, higienizar y acondicionar la cabina interna del vehículo poder trasladar los productos alimenticios a dicha IIEE, el personal está plenamente capacitado para realizar dicha actividad en el cual dichos conocimientos lo aplicaron en la desinfección de las superficies del vehículo de tal manera que garantiza la entrega de productos en óptimas condiciones y que se contrasta con la declaración jurada del miembro del CAE de la institución educativa, además el vehículo es hermético tal cual como se muestra en el video y solo se traslada exclusivamente los alimentos para la institución educativa evitando alguna contaminación cruzada con otro insumo y/o fuente de contaminación que se pueda evidencia en el video.

Así mismo cabe indicar que según el numeral 9.5.11 del **PROTOCOLO PARA LA SUPERVISIÓN Y LIBERACIÓN DE ALIMENTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE PROVEEDORAS/ES DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA (PRT- 039-PNAEQW-USME) aprobado según RD D000266-2020-MIDIS/PNAEQW-DE** indica:

9.5.11. Verificación de Vehículos de Transporte, Carga y Estiba de la Modalidad de Atención Raciones y Productos

9.5.11.1. Culminada la liberación de alimentos, la/el SPA realiza la evaluación de las condiciones higiénicas sanitarias del/de los vehículo/s de transporte, en la aplicación informática de la Ficha de Verificación del Vehículo de Transporte, Carga y Estiba de Alimentos (Anexo N° 06), en cumplimiento a la normativa DS 007-98-SA de las condiciones de transporte: Artículos 75, 76 y 77. **Además verifica que dichos vehículos cuenten con estructura de hermeticidad,** a fin de proteger los alimentos, asimismo, el vehículo debe contar con parihuelas o medios que eviten el contacto de los alimentos con la carrocería inferior (piso).

A su vez manifestamos que los vehículos de transporte cuenta con un kit de implementos de limpieza y desinfección compuesto por: un dispensador de alcohol de 70°, un dispensador con solución desinfectante (cloro), un dispensador con agua, 6 franelas para limpieza y/o para retirar el polvo o partículas físicas, un kit de primeros auxilios, extintor, lo cual permite que se garantice la limpieza y desinfección de los vehículos así como las superficies donde se dispone los productos no perecibles, siendo el vehículo de placa X1Q-517, acondicionado conforme a los procedimientos establecidos por la organización, el cual se puede evidenciar el cumplimiento de lo declarado en el formato **SST-PC-PAA-04A. ENTREGA DE KID DE EPPS E IMPLEMENTOS DE LIMPIEZA Y**

CONSORCIO “ANDINO”

DESINFECCION PARA LA DISTRIBUCION DE PRODUCTOS NO PERECIBLES FRENTE AL COVID19

Agregando al respecto referente al literal **b) Los compartimentos, receptáculos, tolvas, cámaras o contenedores no podrán ser utilizados para transportar otros productos que no sean alimentos o bebidas, cuando ello pueda ocasionar la contaminación de los productos alimenticios y literal c) No debe transportarse productos alimenticios, o materias primas, ingredientes y aditivos que se emplean en su fabricación o elaboración, en el mismo compartimiento, receptáculo, tolva, cámara o contenedor en que se transporten o se hayan transportado tóxicos, pesticidas, insecticidas y cualquier otra sustancia análoga que pueda ocasionar la contaminación del producto.** Por lo que se puede observar en el video, el vehículo que se contrato es de uso exclusivo de traslado de los productos no perecibles y cumple con todas las condiciones de **hermeticidad** e higiene, no se observa algún otro producto u objetos que generen contaminación cruzada, tal cual como se evidencia en el video.

Referente al literal **d) Cuando en el mismo compartimiento receptáculo, tolva, plataforma o contenedor se transporten simultáneamente diversos tipos de alimentos, o alimentos junto con productos no alimenticios, se deberá acondicionar la carga.** Conforme a párrafos anteriores se ratifica que el vehículo que se contrató fue de uso exclusivo de traslado de productos no perecibles debido a que en la parte posterior del vehículo se acondiciono un ambiente que exclusivamente llevaba productos alimenticios para la II.EE, cumpliendo con los procedimientos de limpieza y desinfección.

2. PERSONAL DE ESTIBA NO USA INDUMENTARIA ADECUADA EN LA ENTREGA/RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS/ALIMENTOS.

De acuerdo al video observado; parte del personal que participan de la estiba y transbordo de productos alimenticios del vehículo furgón hacia el auto color rojo anteriormente señalados, estarían incumpliendo con las medidas higiénico-sanitarias, y buenas prácticas de transporte, puesto que un (1) estiba no utiliza mascarilla ni mandil, uno (1) utiliza la mascarilla de manera inadecuada.

Ante esto declaramos lo siguiente:

En el proceso del transbordo de productos, el personal previamente a la actividad de trabajo realizó un proceso de lavado de manos y desinfección con el uso de a el kit de implementos de limpieza y desinfección compuesto por: un dispensador de alcohol de 70°, un dispensador con cloro, un dispensador con agua, 6 franelas para limpieza para retirar el polvo o partículas físicas. De uso exclusivo para el personal de distribución que usan antes de estibar y desestiba conforme a los procedimientos establecidos en el plan para la vigilancia, prevención y control de sars-cov-2 (covid-19) en el trabajo.

A continuación, se menciona la participación de cada personal que se muestra en el video:

Alfredo Ramos Monrroy: Personal con mandil celeste que se encuentra con el uniforme completo mascarilla, mandil y gorra, el cual garantiza el traslado en condiciones adecuadas y sin peligro de contaminación.

Elvis Raúl Solorzano Pérez: Personal con mandil azul que se encuentra con mascarilla el cual

CONSORCIO “ANDINO”

apoyo eventualmente para el traslado de algunos productos que se encuentran protegidos con un sobre empaque (caja).

Saulo Quispe Espinoza: Transportista/Conductor que en ningún momento interviene en el traslado de productos colocándose al costado del transporte y que solo visualiza el transbordo no tocando y/o trasladando algún producto y que en un determinado momento hace el uso correcto de su mascarilla y gorro sin alguna indicación previa.

Froilán Condori Huillca: Personal que se encuentra dentro del camión completamente uniformado, cuenta con mandil, mascarilla y gorra, el cual garantiza el traslado en condiciones adecuadas y sin peligro de contaminación.

Los responsables de distribución, así como el conductor del vehículo de placa **X1Q-517**, se lavaron y desinfectaron las manos, así como se les desinfectó roseando con alcohol 70°, así mismo para mayor efectividad el vehículo cuenta con un insumo para la eliminación de algún agente proveniente del COVID-19 el insumo referente a ello es el “GLOBEN 50” que es rociado a toda la superficie del cuerpo y superficies como medida preventiva.

Todo el personal que se encontraba presente en la estiba y desestiba, cuenta con los exámenes de baciloscopia y coprocultivo y que previamente realizó un proceso de lavado y desinfección para poder manipular los productos no perecibles, además el traslado de productos se realizó debidamente protegidos con sobre empaques, cajas y costales como figura en el video el cual garantiza la protección de los alimentos no perecibles.

Se adjunta foto de la manera como llegaron los productos y fue recepcionado por el miembro del CAE de la **II.EE N° 52252 de Huantupa**



CONSORCIO “ANDINO”

Así mismo se realizó la entrega de los productos en perfectas condiciones se adjunta al presente la declaración jurada emitida por el responsable de la recepción de productos alimenticios.

Se puede constatar mediante las fotos y declaración jurada que la entrega se realizó a la institución Educativa N° 52252 de Huantupa en las condiciones higiénico sanitario adecuadas.

ADJUNTO AL PRESENTE:

- Acta de Supervisión y Liberación establecimiento del proveedor/a de fecha 27/02/2021
- Evidencia de que el personal que figura en el video publicado se encuentra con resultados negativos en los exámenes de **BACILOSCOPIA Y COPROCULTIVO**.
- Declaración Jurada del CAE que recepcionó los productos alegando que la entrega de productos alimenticios se encuentra en perfectas condiciones de Higiene.
- Formato **SST-PC-PAA-04A. ENTREGA DE KID DE EPPS** al vehículo que Salió de Almacén

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por PARHUAYO
HUANCA LILA DEL ROCIO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.03.2021 17:26:07 -05:00

“CONSORCIO ANDINO”

LILA DEL ROCIO PARHUAYO HUANCA

N° de DNI: 45488136

RUC 20602905617

REPRESENTANTE COMUN

com.alimentos.sac@gmail.com

N° de Celular: 956260020

 PERÚ		Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	PRT-039-PNAEQW-USME-FOR-006
Versión N° 03		ACTA DE SUPERVISIÓN Y LIBERACIÓN ESTABLECIMIENTO DEL PROVEEDOR/A			Pág. 1 de 2

CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO							
0	0	0	0	3	3	6	6

I. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO																						
1. NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR				CONSORCIO ANDINO				2. RUC				2	0	6	0	2	9	0	5	6	1	7
3. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO				CONSORCIO ANDINO				4. DIRECCIÓN		FUNDO TANCARPAMPA, EL BOSQUE MZA F LOTE 04												
5. DISTRITO		PUCYURA						8. UNIDAD TERRITORIAL		MADRE DE DIOS												
6. PROVINCIA		ANTA						9. COMITÉS DE COMPRAS		MADRE DE DIOS 01												
7. DEPARTAMENTO		CUSCO						10. ÍTEMS		TAMBOPATA 03												
11. REPRESENTANTE LEGAL		LILA DEL ROCIO PARHUAYO HUANCA																				
12. PERSONAL DEL PROVEEDOR																						
CARGO				NOMBRES Y APELLIDOS				ESPECIALIDAD		N° DE COLEGIATURA		DNI										
RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD				GUIDO VILCA ATAMARI				ING. QUIMICO		148826		4	5	9	8	8	9	6	2			

II. DATOS DE LA SUPERVISIÓN														
1. FECHA Y HORA - INICIO			2. MODALIDAD				3. TURNO DE ATENCIÓN (solo para LIBERACION de RACIONES)							
DÍA	MES	HORA	PRODUCTOS		RACIONES		MAÑANA			TARDE				
27	02	09:00	1		2		1			2				
4. PERSONAL DE PNAEQW			NOMBRES Y APELLIDOS				DNI							
SUPERVISOR DE PLANTAS Y ALMACENES			HUGO MIGUEL SALVADOR CHATA				4	1	6	0	1	2	5	6
5. ACTIVIDAD REALIZADA EN LA SUPERVISIÓN:														
SUPERVISIÓN AL ESTABLECIMIENTO DEL PROVEEDOR								1		LIBERACIÓN		5		
EVALUACIÓN DE PRODUCTO, MATERIA PRIMA/INSUMO,BEBIBLE, COMPONENTE SÓLIDO								2		VERIF. VEHÍCULO DE TRANSPORTE, CARGA Y ESTIBA		6		
VERIFICACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL COMPONENTE SÓLIDO								3		LIBERACIÓN PARA REPOSICIÓN/NUEVA (PRODUCTOS)		7		
VERIFICACIÓN DEL SANCOCHADO DE PAPA, CAMOTE, YUCA, OTRO: ESPECIFICAR _____								4						

III. ACTA													
Habiendo realizado la verificación y evaluación correspondiente del establecimiento, se CONCLUYE lo siguiente:													
1. RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO													
PUNTAJE OBTENIDO		CALIFICACIÓN				SUSPENDIDO		Causales con incumplimiento		Requisitos con "No Conforme"			
-		SATISFACTORIO ☐ NO SATISFACTORIO ☐				☐		-					
2. CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROVEEDOR,													
COMPROMISO: DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS MACROREGIONALES:								CUMPLE ☐		NO CUMPLE ☐			
COMPROMISO: DE PRESENTAR CERTIFICACION ISO 9001:2015:								CUMPLE ☐		NO CUMPLE ☐			
COMPROMISO: _____								CUMPLE ☐		NO CUMPLE ☐			
STOCK DE SEGURIDAD: _____								SI		NO			
3. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALIMENTOS													
N° DE ALIMENTOS CON RESULTADO:		N° TOTAL DE ALIMENTOS EVALUADOS		N° TOTAL DE ALIMENTOS PENDIENTES DE EVALUAR		N° TOTAL DE ALIMENTOS		ESTABLECIMIENTO SUSPENDIDO		CAUSALES CON INCUMPLIMIENTO		REQUISITOS CON "NO CONFORME"	
CONFORME	NO CONFORME							☐		-		-	
-	-	-		-		-							
4. RESULTADO LA VERIFICACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL COMPONENTE SÓLIDO (SOLO PARA RACIONES)													
VERIFICACIÓN DE:				ESTABLECIMIENTO SUSPENDIDO		CAUSALES CON INCUMPLIMIENTO		REQUISITOS CON "NO CONFORME"					
CONFORME ☐ NO CONFORME ☐				☐		-		-					

 PERÚ		Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	PRT-039-PNAEQW-USME-FOR-006
Versión N° 03	ACTA DE SUPERVISIÓN Y LIBERACIÓN ESTABLECIMIENTO DEL PROVEEDOR/A			Pág. 2 de 2	

5. RESULTADO DE LA LIBERACIÓN

N° DE ITEMS EN ESTADO:			N° TOTAL DE ITEMS	Motivo de no liberación
LIBERADO	PENDIENTE	NO LIBERADO		
-	-	-	-	

6. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE, CARGA Y ESTIBA DE ALIMENTOS

N° DE VEHÍCULOS CON RESULTADO		N° TOTAL DE VEHÍCULOS EVALUADOS	N° VEHÍCULOS REEVALUADOS	VEHÍCULOS CON VERIFICACIÓN "NO CONFORME"	N° Placa	Requisitos con incumplimiento
CONFORME	NO CONFORME				-	-
6	-	6	-		-	-
					-	-

7. OBSERVACIONES:

Se procedió con la verificación higiénico sanitaria de los vehículos de transporte, carga y estiba en la aplicación informática: Ficha de Verificación de Vehículo de Transporte, Carga y Estiba de Alimentos, de acuerdo al Plan de Rutas y Cronograma de carga y estiba para los ítems ESPINAR y TAMBOPATA 3, como se muestra en el siguiente cuadro:

N	ITEM	RUT A	PLACA	NOMBRES Y APELLIDOS	LICENCIA	TIPO DE CARRO
1	ESPINAR	2	V3F-903	ELVER MOLLEAPAZA QUISPE	Z43532520	FURGON
2	TAMBOPATA 3	4	A2S-908	ADEMIHER DANNY CHURA PUMA	Z62116405	CAMION
3	ESPINAR	7	X3C-843	ADOLFO LLAMOCCA ARELLANO	Z23947659	FURGON
4	TAMBOPATA 3	2	Z7H-868	SAULO QUISPE ESPINOZA	Z44782010	FURGON
5	ESPINAR	1	V4W-811	MARIO FERNANDO LABRA PUMA	H24714145	FURGON
6	ESPINAR	5	X4C-765	MIKE LLAMOCCA TTITO	Z47426570	FURGON

Dichas unidades vehiculares cumplen con las condiciones higiénico sanitarias cuyo resultado es CONFORME, por lo que se autoriza la carga y estiba de los alimentos y su distribución a las IIEE

El representante del establecimiento manifestó: -----

En caso de suspensión el proveedor/representante del establecimiento, declara que en un plazo de días hábiles, subsanará las observaciones antes indicadas (plazo máximo de 5 días hábiles).
 Participaron como representante del establecimiento el Sr.(a): GUIDO VILCA ATAMARI en calidad de RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD teléfono 950038016 y por el PNAE Qali Warma el(los) Sr.(s): Ing. HUGO SALVADOR CHATA.
 Siendo el día Sábado de fecha 27/02/2021 y hora 15:00, se suscribe la presente Acta en dos ejemplares una de las cuales es entregada al representante del establecimiento, en señal de conformidad.



Firmado digitalmente por SALVADOR CHATA Hugo Miguel FAU
 20550154065 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27.02.2021 15:01:09 -05:00



Firmado digitalmente por VILCA ATAMARI GUIDO
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27.02.2021 15:10:07 -05:00

REPRESENTANTE DEL PNAEQW

Nombres y Apellidos:HUGO SALVADOR CHATA
 Cargo: SUPERVISOR DE PLANTAS Y ALMACENES
 DNI: 41601256

REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO

Nombres y Apellidos: GUIDO VILCA ATAMARI
 Cargo: RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD
 DNI: 45988962

**ANALISIS DE LABORATORIO**

NOMBRE: ALFREDO RAMOS MONROY
DNI: 42198195
EDAD: 34 años
FECHA DE NACIMIENTO: 5/02/1987
FECHA: 04/01/2021

PARASITOLOGICO SIMPLE**RESULTADO:****EXAMEN MACROSCOPICO**

- Color = Pardo Claro
- Aspecto = Pastosas
- Sangre = Ausente
- Moco = Ausente

EXAMEN MICROSCOPICO:

- No se observan huevos ni quistes de parásitos.
- Levaduras: ++

COPROCULTIVO:**RESULTADO:**

- Agar Bismuto Sulfito según Wilson Blair (Selectivo Salmonella typhi): Negativo.
- Agar SS (Salmonella-Shigella): Negativo

BACILOSCOPIA-EXAMEN DIRECTO BK**COLORACION ZIEHL NEELSEN**

Muestra: Esputo

RESULTADO

- 1ra Muestra : Negativo
- 2da Muestra: Negativo
- 3ra Muestra: Negativo



Cirna Susana Pacheco Román
BIOLOGO
C.B.P. 7296

Blga. Cirna Susana Pacheco Román
CBP 7296



ANALISIS DE LABORATORIO

NOMBRE: SAULO QUISPE ESPINOZA
DNI: 44782010
EDAD: 33 años
FECHA DE NACIMIENTO: 16/12/1987
FECHA: 12/01/2021

PARASITOLOGICO SIMPLE

RESULTADO:

EXAMEN MACROSCOPICO

- Color = Pardo Claro
- Aspecto = Pastosas
- Sangre = Ausente
- Moco = Ausente

EXAMEN MICROSCOPICO:

- No se observan huevos ni quistes de parásitos.

COPROCULTIVO:

RESULTADO:

- Agar Bismuto Sulfito según Wilson Blair (Selectivo Salmonella typhi): Negativo.
- Agar SS (Salmonella-Shigella): Negativo

BACILOSCOPIA-EXAMEN DIRECTO BK

COLORACION ZIEHL NEELSEN

Muestra: Esputo

RESULTADO

- 1ra Muestra : Negativo
- 2da Muestra: Negativo
- 3ra Muestra: Negativo



Cirna Susana Pacheco Roman
BIÓLOGO
C.B.P. 7296

Bfga. Cirna Susana Pacheco Román
CBP 7296

**ANALISIS DE LABORATORIO**

NOMBRE: FROILAN CONDORI HUILLCA
DNI: 45706390
EDAD: 31 años
FECHA DE NACIMIENTO: 5/03/1989
FECHA: 04/01/2021

PARASITOLOGICO SIMPLE**RESULTADO:****EXAMEN MACROSCOPICO**

- Color = Verdosas
- Aspecto = Pastosas
- Sangre = Ausente
- Moco = Ausente

EXAMEN MICROSCOPICO:

- No se observan huevos ni quistes de parásitos.

COPROCULTIVO:**RESULTADO:**

- Agar Bismuto Sulfito según Wilson Blair (Selectivo Salmonella tiphy): Negativo.
- Agar SS (Salmonella-Shigella): Negativo

BACILOSCOPIA-EXAMEN DIRECTO BK**COLORACION ZIEHL NEELSEN**

Muestra: Esputo

RESULTADO

- 1ra Muestra : Negativo
- 2da Muestra: Negativo
- 3ra Muestra: Negativo



Cirna Susana Pacheco Roman
BIÓLOGO
C.B.P. 7296
Bla. Cirna Susana Pacheco Román
CBP 7296



**COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL**

CERTIFICADO MÉDICO

Consejo Regional XXVI Madre de Dios

El que suscribe, Médico Cirujano CMP N° 25160

Certifica:



HABER ATENDIDO EN LA FECHA

03 DE MARZO 2021,

A.....

NOMBRE: SOLORZANO PEREZ ELVIS RAUL
EDAD: 28 AÑOS
DNI: 72079883
DIRECCION: AV. ANDRES AVELINO CACERES N° 4047
ASUNTO: EVALUACION MEDICO - LABORATORIAL

Dx: PERSONA SANA--
BUEN ESTADO DE SALUD



**SE EXPIDE EL PRESENTE A SOLICITUD
DEL INTERESADO.**

26 FEBRERO 2021.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
LUGAR DEL INTERESADO
DR. JOSE L. CARRERA MALPARTIDA
MEDICO FAMILIAR Y COMUNITARIO
CMP 25160 WNA 2004



Fecha

N° 0003893



CONSEJO NACIONAL

REPTAC

Reglamento del Colegio Médico del Perú

Artículo 28º: DE LOS DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Son deberes de los colegiados:

28.7. "Emitir en forma clara y precisa y con arreglo al Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, las certificaciones del estado de salud de sus pacientes utilizando para ello el formato de Certificado Médico del Perú, quedando obligado a verificar que el citado formato corresponda a la circunscripción territorial del Consejo Regional en el cual se efectúa el acto médico profesional."

Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú

Art. 96º El certificado médico es un documento de carácter médico y legal.
El médico debe redactar el texto en forma clara, precisa e incluyendo los fines para los que está destinado. No debe expedir un certificado acreditando un acto médico no realizado o que exprese información falsa, inexacta o tendenciosa.



**Consejo Regional XXVI
Madre de Dios**

7889000





PERU

Ministerio de Salud

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

FORMATO DE SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN BACTERIOLÓGICA

1. N° de Reg. S.R.

1. DISTRITO: MADRE DE DIOS Red de Salud: MADRE DE DIOS
 EESS: MILENIO 2. Servicio: MEDICINA Cama N°
 3. SOLORZANO PEREZ ELVIS RAUL 285 Sexo: M

Hist. Clínica: T-DNI DNI: 72079883 Teléfono:
 FX: 13-04-1992 LN: Comorbilidad:

Dirección: JR. LAS CHINICUAS M2 H LOTE 17 AH ROMECUAS
 Provincia: TAMBOPATA Distrito: TAMBOPATA

Referencia: Correo electrónico:

4. Tipo de Muestra: Esputo ☒ Otro ☐ Especificar:

5. Antecedente de tratamiento: Nunca Tratado ☒ Antes tratado ☐ Recaida ☐ Abandono ☐ Recup. ☐ Fracaso ☐

6. Diagnóstico: S.R. ☐ Sig. Diagnóstico ☐ Rx Anormal ☐ Otro ☒

7. Control de tratamiento: N° Mes ☐ Esq. TB sensible ☐ Esq. DR ☐ Esq. MDR ☐ Esq. KDR ☐ Otros ☐

8. Ex. solicitado Baciloscopia: 1ra. M ☒ 2da. M ☒ Otras (especificar N°) ☐ Cultivo ☐ N° ☐

Prueba de Sensibilidad: Rápida ☐ Especificar: Convencional ☐ Especificar:

Otro examen (especificar):

9. Factores de riesgo TB resistente a medicamentos:

10. Fecha de obtención de la muestra: 11. Calidad de la muestra: Adecuada ☐ Inadecuada ☐

12. Datos del solicitante: Apellidos y Nombres:

Teléfono celular: Correo:

13. Observaciones:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 ATENCIÓN AL PACIENTE
 DR. JULIO C. CARRERA MALDONADO
 MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
 C.O.P. 25190 RNE 30481

(PARA SE LLENADO POR EL LABORATORIO)

14. Resultados:

Fecha	Procedimiento	N° de Registro de Laboratorio	Aspecto macroscópico	Resultados (solo marcar casilla correspondiente)			FECHA DE RESULTADO
				Negativo Ausente (-)	N° BAAR/ Coloradas	POSITIVO (Ausente + BAAR con color rojo)	
26-02-2018	Baciloscopia			(-)			
	Cultivo						

15. Apellidos y Nombres del Laboratorio: 16. Fecha de entrega:

17. Observaciones:

Henry Rojas-Díaz
LABORATORISTA CLÍNICO

CENTRO DE SALUD NUEVO MILENIO
SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO



16207

APELLIDOS Y NOMBRES: **SOLORZANO PEREZ ELVIS RAUL** EDAD: **28**
SOLICITADO POR: **Med. JULIO CABRERA MALPARTIDA** SEXO: **Masculino**
HISTORIA CLINICA: **EE SS:**
SERVICIO: **MEDICINA EXTERNA** FECHA ING: **23/02/2021 8:00 AM**

HEMATOLOGIA

FECHA PROC:

Rec. Eritrocitos: 4.5 - 6.0 millones
Rec. Plaquetas: **0** 150000 - 450000
Rec. Leucocitos: - 4 500 - 10 000
Segmentados: - 55 - 65 %
Abastados: - 0 - 5 %
Neutrofilos: - 50 - 70 %
Eosinófilos: - 0.5 - 4 %
Monocitos: - 4 - 8 %
Basófilos: - 0 - 2 %
Linfocitos: - 23 - 35 %
Blastos: -
Hematocrito: **48** 42 - 52 %
Hemoglobina: **16** 13 - 18 g/dL
CHCM: - 33 - 37 g/ml
VCM: - 86 - 98 mm³
HCM: - 27 - 32 pg
T. Coagulación: 5 - 11 min (White)
T. Sangría: 2 - 5 min (Duke)
VSG: 1 - 13 mm/h
G. Sanguíneo:
Factor RH:

INMUNOLOGIA

P.R. SIFILIS: **NO REACTIVO**

RPR SIFILIS: -

P.R. VIH: **NO REACTIVO**

ASO: -

PCR: -

PSA: -

HCG: -

P.R. H. pylori: -

F. Reumatoideo: -

P. R. Hepatitis A: -

P. R. Hepatitis B: -

A. Flagelar Typhoid H: -

A. Somático Typhoid O: -

A. Flagelar Paratyphoid A: -

A. Flagelar Paratyphoid B: -

A. Brucella abortus: -

COPROPARASITOLOGIA

EXAMEN: **DIAGNOSTICO DE ENTEROPARASITOS POR EL METODO SERIADO**

PRIMERA MUESTRA

MICROSCOPIA

Aspecto: **PASTOSO Y FORMADO** FECHA DE PROCESO: **23/02/2021**

Color: **AMARILLO** Parasito: **NEGATIVO**

Moco fecal: **#** **NEGATIVO**

Sangre: **#** **NEGATIVO**

EDAS

Reaccion inflamatoria **#**

leucocitos: -

Moco fecal: -

Sangre: -

Flora bacteriana: -

Levaduras: -

Polimorfos nucleares: - %

Mononucleares: - %

Otros: -

THEVENON: -

Henry Rojas Diaz
LABORATORISTA CLINICO



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
RED NACIONAL DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA
LABORATORIO REFERENCIAL NACIONAL



2da. Pared 222 - TAMBOPATA

APELLIDOS Y NOMBRES: Solorzano Perez Elvis Paul
DNI 72079883 EDAD 28a
SOLICITANTE Dr. Cabrera
FECHA DE RECEPCION 23-02-21 FECHA DE EMISION 26-02-21

PROCEDIMIENTO

UROCULTIVO

COPROCULTIVO

SECRESION NASOFARINGEA

RESULTADO

Coprocultivo: Negativo para gérmenes
patógenos

Edwin Tineo Villafuerte
BIÓLOGO MICROBIÓLOGO
C.B.P. 2487

CONSORCIO ANDINO (integrado por: Comercializadora de Alimentos G&L S.A.C., Corporación de Alimentos Andinos S.A.C., Negociación Agroindustrial Luciana S.A.C., Comercializadora Valle Sagrado S.A.C. e Industrias Ciasa S.A.C.)

DECLARACIÓN JURADA

Mediante el presente, yo Elizabeth Gamez Gutierrez identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43253357 integrante del Comité de Alimentación Escolar (CAE) de la Institución Educativa 52252 con Código Modular N° 1578491 del nivel PRIMARIA, ubicada en el centro poblado de HUANTUPA, del distrito de LABERINTO, provincia de TAMBOPATA y DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS.

Declaro Bajo Juramento:

que el día 03 de marzo del 2021 recibí los alimentos del
auto rojo con placa XIQ-517 en óptimas condiciones y
que el personal que hizo la entrega de productos estaba
con la indumentaria completa (calzado, uniforme, gorra,
maskarilla que cubría la boca, nariz y barbilla

Los productos alimenticios fueron contados y verificados conjuntamente con la Empresa Proveedora CONSORCIO ANDINO, de acuerdo a las cantidades que constan en el Acta de Entrega y Recepción de Producto N° 8407, decepcionándose la totalidad de los productos en buen estado y encontrándose conforme.

Mi persona firma el presente documento el día de hoy Sabado, con fecha 06 del mes de marzo del presente año 2021.

Estela
Firma del Miembro del CAE

DNI N° 43253357

Celular N° 960796159



Huella

PROCESADORA DE ALIMENTOS ANGINOS DEL SUR S.A.C.	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO		CODIGO: N0001-PC-AGL-04A VERSION: 04 FECHA: 04/01/2021 PAGINA: 3 DE 3
---	---	--	--

FORMATO. SGSST-PC-AGL-04A: TARIETA ENTREGA DE KIT DE EPPS E IMPLEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION PARA LA DISTRIBUCION DE PRODUCTOS NO PERECIBLES

FECHA DE ENTREGA	27-01-2021		
NOMBRE COMPLETO DEL CONDUCTOR:	Saulo Flores Espinoza	D.N.I.	44782010
TELCEL			
ITEM	tambopata 3		
DATOS DEL VEHICULO	27H - 868	TOTAL DE LEE A DISTRIBUIR:	48
		NOTA	02

N°	DESCRIPCION DEL KIT DE PREVENCIÓN	CANTIDAD	RECÉPCION		OBSERVACIONES	ACCIONES CORRECTIVAS	FIRMA DE CONFORMIDAD, NOMBRE COMPLETO, N° D.N.I.
			CONFORME (C)	NO CONFORME (NC)			
1	IMPLEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION						
2	MANEJO DE ALIMENTOS EN EL LUGAR	01	C		-		DEL CONDUCTOR
3	MANEJO DE ALIMENTOS EN EL LUGAR	01	C		-		
4	MANEJO DE ALIMENTOS EN EL LUGAR	06	C		-		
5	MANEJO DE ALIMENTOS EN EL LUGAR	01	C		-		
6	MANEJO DE ALIMENTOS EN EL LUGAR	01	C		-		
7	MANEJO DE ALIMENTOS EN EL LUGAR	02 Litros	C		-		
8	MANEJO DE ALIMENTOS EN EL LUGAR	01 Envase	C		-		
9	MANEJO DE ALIMENTOS EN EL LUGAR	01 persona	C		-		
10	MANEJO DE ALIMENTOS EN EL LUGAR	20	C		-		
11	MANEJO DE ALIMENTOS EN EL LUGAR	03	C		-		
12	MANEJO DE ALIMENTOS EN EL LUGAR	20	C		-		
13	MANEJO DE ALIMENTOS EN EL LUGAR	01	C		-		
14	MANEJO DE ALIMENTOS EN EL LUGAR	03	C		-		
15	MANEJO DE ALIMENTOS EN EL LUGAR	04	C		-		
16	MANEJO DE ALIMENTOS EN EL LUGAR	04	C		-		
17	MANEJO DE ALIMENTOS EN EL LUGAR	01	C		-		
18	MANEJO DE ALIMENTOS EN EL LUGAR	04	C		-		
19	MANEJO DE ALIMENTOS EN EL LUGAR	01	C		-		
20	MANEJO DE ALIMENTOS EN EL LUGAR	02	C		-		TECNICO DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD

[Firma]
 SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

[Firma]
 PREVENIONISTA DE RIESGOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA
SEDE REGIONAL MADRE DE DIOS**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Madre de Dios, 05 de marzo de 2021

OFICIO N° 010-2021-CTVC/MADRE DE DIOS

Ing. Alfonso Raziel Mendoza Peralta

Jefe de la Unidad Territorial

Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma

Madre de Dios.-

Asunto: Se ALERTA un (01) caso.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para hacerle llegar un cordial saludo a nombre de los miembros del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (en adelante, el Comité), en especial de su Presidente Monseñor Luis Bambarén Gastelumendi. Al mismo tiempo manifestarle que el Comité tiene como función principal vigilar los avances en el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; así como velar por la transparencia y neutralidad en la ejecución de sus prestaciones sociales.

En tal sentido, producto de las acciones de veeduría y vigilancia realizada por los Comités Locales de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, adjunto al presente le hago llegar el siguiente CASO¹

- CASO N° 002-2021-CTVC/MAD

Finalmente me permito sugerirle que se realice la verificación de este caso y, concluido su procedimiento, le solicito sirva comunicar el resultado de la misma.

A la espera de su pronta atención, quedo de usted.

Atentamente;



ELVIS R. VILLAVERDE NICOLAS
Responsable Regional Sede Regional Madre de Dios
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA

¹ Para efectos de la atención del CASO alertado, el Comité entiende que un **Caso Resuelto** es aquel que el Programa le ha comunicado - por escrito -, manifestando:

- 1) Una conclusión sobre el CASO Alertado; precisando si tiene la CONDICIÓN de: **FUNDADO** o **INFUNDADO**.
- 2) Si el CASO Alertado es FUNDADO, es necesario precisar la medida correctiva implementada o la medida a implementar y el plazo previsto.
- 3) Si el CASO Alertado es INFUNDADO, es necesario precisar las razones en las cuales sustenta esta decisión.
- 4) Si el CASO Alertado corresponde a dos o más personas afectadas, es necesario individualizar la CONDICION y proceder de acuerdo a los numerales 2 o 3, según corresponda.

El Comité publica en su página web todos los casos alertados al programa, así como las respuestas recibidas.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA

Telf. de MDD: 984038515 Telf. Nacional: 994432338		CASO		N° 002-2021-CTVC/MAD	
PROGRAMA SOCIAL:		QALI WARMA		1. FECHA DE REGISTRO: 04/03/2021	
I. DATOS DEL INFORMANTE / SOLICITANTE / VEEDOR:					
2. APELLIDOS NOMBRES:		VILLAYERDE NICOLAS, ELVIS RAUL		3. NÚMERO-DNI: 46488402	
4. ORGANIZACIÓN/INSTITUCIÓN		COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA-SEDE REGIONAL MADRE DE DIOS		5. CARGO: RESPONSABLE REGIONAL	
II. IDENTIFICACIÓN DEL CASO: LUGAR DE OCURRENCIA, PROCESO VIGILADO/VERIFICADO				6. FECHA DE OCURRENCIA: 03/03/2021	
7. DEPARTAMENTO:		MADRE DE DIOS		8. PROVINCIA: TAMBOPATA	
9. DISTRITO:		TAMBOPATA		10. CCPP/DIRECCIÓN: LA JOYA	
11. PROCESO OBJETO DE VIGILANCIA/VEEDURÍA		GESTION DEL SERVICIO ALIMENTARIO		12. ¿DÓNDE SE APLICÓ LA FICHA DE VEEDURÍA? LA JOYA	
13. CANTIDAD DE AFECTADOS:		8557		14. CANTIDAD DE PUNTOS CRÍTICOS: 02 PUNTOS CRÍTICOS	
III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (ANÁLISIS Y PRECISIONES):					

En el marco de mis funciones como Responsable Regional visualizó un video difundido en las redes sociales (en fecha 03/03/2021) por un conocido comunicador social de la localidad, donde se identifica los siguientes puntos críticos:

1. PROVEEDOR INCUMPLE CRITERIOS PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS.

En el video difundido en las redes sociales se observa que los productos alimenticios son transportados en el camión furgón de placa Z7H-868 (Pertenece al "Consortio Andino"), posterior a ello parte de los productos son transbordados al auto de color rojo con placa X1Q-517 (que de acuerdo a lo observado no cumpliría con lo dispuesto en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98- SA y sus modificatorias o norma equivalente), acto seguido en el video se aprecia que el personal de estiba encargado de este procedimiento señala que los productos transbordados serían destinados a las II.EE. ubicados en el centro poblado de "Huantupa" alegando que el vehículo tipo furgón no podría ingresar a dicha comunidad (presumimos que se refirió al estado de la carretera); sin embargo esta justificación no se ajustaría con la realidad debido a que "Huantupa" cuenta con una carretera afirmada el cual se encuentra operativa inclusive en épocas de lluvias.

En tanto el contrato N° 0005-2021-CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS celebrado entre el Comité de Compras Madre de Dios 1 y el CONSORCIO ANDINO, en su cláusula novena "OBLIGACIONES DEL/DE LA PROVEEDOR/A" señala:

"(...)
9.23

Garantizar que los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos en las Instituciones Educativas Públicas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98- SA y sus modificatorias o norma Equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW.

"(...)"

Así mismo de acuerdo a las imágenes del video se observa que los estibas al momento de realizar el transbordo del camión furgón hacia el auto color rojo (anteriormente señalados), tienen que depositar las cajas de productos alimenticios en la vía pública (en la tierra) para luego subirlos al auto, así mismo se observa el interior del auto los productos están desordenados y depositados junto a enceres personales (mochilas, casacas, ropas) que serían de los estibadores encargados de este proceso. Dada estas condiciones higiénico-sanitarias se estaría poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos, toda vez que en el contrato N° 0005-2021-CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS señala respecto a la supervisión de la prestación:

“(…)

14.3

El PNAEQW verifica que los establecimientos para la producción y/o almacenamiento de alimentos de las/los proveedoras/es mantengan las condiciones higiénico sanitarias, requisitos obligatorios establecidos por el Programa y la normativa sanitaria vigente; y demás declaraciones y compromisos asumidos por el proveedor durante toda la ejecución contractual. Asimismo, el PNAEQW verifica el cumplimiento de las tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario, especificaciones técnicas de alimentos; además, del cumplimiento de las condiciones del transporte y distribución de alimentos en las instituciones educativas públicas.

(…)”

- 2. PERSONAL DE ESTIBA NO USA INDUMENTARIA ADECUADA EN LA ENTREGA/RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS/ALIMENTOS.** De acuerdo al video observado; parte del personal que participan de la estiba y transbordo de productos alimenticios del vehículo furgón hacia el auto color rojo anteriormente señalados, estarían incumpliendo con las medidas higiénico – sanitarias, y buenas prácticas de transporte, puesto que un (01) estiba no utiliza mascarilla ni mandil, uno (01) utiliza la mascarilla de manera inadecuada tal como se muestra en los anexos del presente caso, así mismo el contrato N° 0005-2021-CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS celebrado entre el Comité de Compras Madre de Dios 1 y el CONSORCIO ANDINO, en su cláusula novena “OBLIGACIONES DEL/DE LA PROVEEDOR/A” señala:

“(…)

9.6

Garantizar la calidad sanitaria de los alimentos que entrega a cada una de las Instituciones Educativas Públicas, sin perjuicio de la Responsabilidad civil frente al PNAEQW, frente a terceros y penal de ser el caso.

(…)”

IV. SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

Ante lo acontecido manifestamos nuestra preocupación dado los puntos críticos alertados y recomendamos lo siguiente:

- a) Realizar las indagaciones del Caso e informar oportunamente al Comité de Compras Madre de Dios 1 sobre lo alertado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.
- b) Informar si el auto rojo de placa X1Q-517 utilizado aparentemente en el proceso de distribución de productos alimenticios aparentemente para las II.EE. de “Huantupa” se encuentra autorizado para estas actividades y si cumple con lo dispuesto en los

artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98- SA y sus modificatorias o norma equivalente.

- c) Informar sobre la supervisión y/o controles que realiza el PNAEQW a las condiciones del transporte y distribución de alimentos a fin de garantizar la calidad sanitaria de los productos distribuidos por el “Consortio Andino” en las IIEE asignadas mediante Contrato N° 0005-2021-CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS, puesto que se evidencia que no se viene utilizando la indumentaria adecuada y/o se utiliza de manera inadecuada, toda vez que dichas condiciones y/o comportamientos comprometen la inocuidad e incrementan el riesgo a la contaminación cruzada de los alimentos.
- d) Garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato N° 0005-2021-CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS y de aplicar el caso se recomienda la ejecución de la cláusula Décimo sexta.
- e) Sírvase informar al CTVC frente a los puntos críticos alertados y las acciones implementadas de acuerdo al plazo establecido en la normativa vigente del PNAEQW

V. ANEXOS: (Total de páginas/folios: 03)

- 1. Anexo 01: Copia de la Ficha de Atencion N° A-001-2021-MAD-Q (01 folio)
- 2. Anexo 02: Panel Fotografico (02 folios)



ELVIS R. VILLAVERDE NICOLAS
Responsable Regional Sede Regional Madre de Dios
COMITE DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA

Anexo 01: Copia de la Ficha de Atención N° A-001-2021-MAD-Q (01 folio)

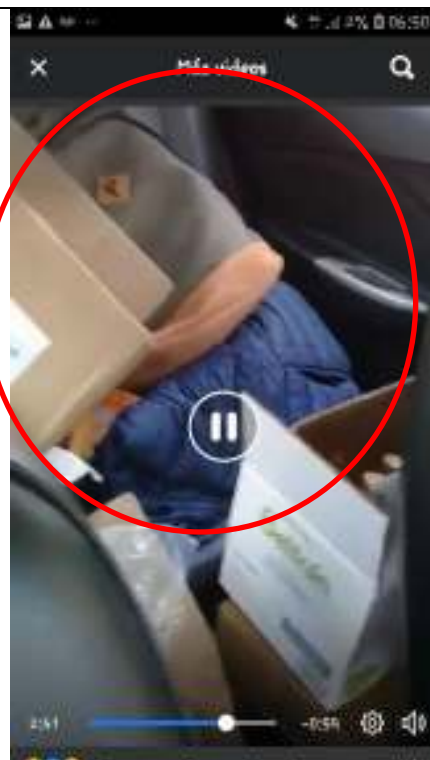
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA		FICHA DE ATENCIÓN		FICHA N° A-001-2021-MAD-Q	
El miembro del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana facilita el llenado de la Ficha de Atención cuando el Informante/Solicitante (de preferencia el USUARIO) pide hacer llegar su caso al Programa Social -LA CANALIZACIÓN DEL CASO HACIA LOS PROGRAMAS SOCIALES ES GRATUITO Y NO REQUIERE FIRMA DE ABOGADO-					
1.PROGRAMA pon X:		JUNTOS () PENSIÓN 65 () QALI WARMA (x) CUNA MÁS () FONCODES ()		2.FECHA de REGISTRO: 04/03/2021	
I. DATOS DEL INFORMANTE/SOLICITANTE: De preferencia debe ser el(la) mismo(a) titular interesado(a)					
3. Apellidos Nombres:		ELVIS RAUL VILLAYERDE NICOLAS		4. Documento-DNI: 46488402	
5. Sexo (Género):		Masculino (X) Femenino ()		6. Fecha-Nacimiento: 16/08/1990	
7. Es Usuario(a)?:		SI () Fecha Afiliación / / NO (x)		8. Tiempo Residencia: (-) MESES	
9. Correo Electrónico:		madrededios.rrectvperu@gmail.com		10. Teléf. Personal:	
11. Institución/Cargo:		CTVC Madre de Dios		12. Telf. Institucional: 984038515	
13. Departamento:		Madre de Dios		14. Provincia: Tambopata	
15. Distrito:		Tambopata		16. CCPP/Dirección: Puerto Maldonado	
II. DESCRIPCIÓN AL DETALLE DEL CASO:				17.FECHA OCURRENCIA: 03/03/2021	
A) LUGAR DONDE OCURRIÓ EL CASO:					
18. Departamento:		Madre de Dios		19. Provincia: Tambopata	
20. Distrito:		Tambopata		21. CCPP/Dirección: La Joya	
B) DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS RELACIONADOS AL CASO: El Informante debe precisar bien lo siguiente:					
22. LOS HECHOS OCURRIDOS. CUÁNTOS Y QUIÉNES SON LOS AFECTADOS (cuando son más de 3 adjuntar listado con: Apellidos, Nombres, DNI, Edad y Observaciones). QUIÉNES SON LOS PRESUNTOS o POSIBLES RESPONSABLES QUE MOTIVARON EL CASO. QUÉ PIDEN LAS PERSONAS AFECTADAS PARA RESOLVER EL CASO. PRECISAR CLARAMENTE SI EL CASO YA FUE ANTES PRESENTADO AL OPERADOR DEL PROGRAMA. ¿QUÉ HIZO EL PROGRAMA HASTA AHORA PARA RESOLVER? A través de la publicación de un video a través de las redes sociales (http://www.hubeditorial.com.br/bem-vindo/nova-edicao/audios-9o-edicao/#) del Comunicador Social "Julio Blanco Roca" se toma conocimiento de lo siguiente: El vehículo tipo furgón de placa Z7H-868 perteneciente al "Consortio Andino" se encontraba por inmediaciones de la Joya donde aparentemente había culminado la distribución de alimentos a la IE de "La Joya", instantes donde se aprecia que las personas que participan en el proceso de estiba no utilizaban la mascarilla y/o en otros casos no lo utilizaban de manera correcta, acto seguido parte de los productos transportados en el furgón (que serían productos alimenticios destinados a las IIEE) son transbordados a un auto color rojo de placa X1Q-517; donde de acuerdo al video se aprecia que dicho proceso de transbordo implica que las cajas de los productos son depositados por un momento inclusive en el suelo de la vía publica para luego ser ingresados al interior del auto, en el video se observa también que al interior del auto rojo los productos alimenticios son depositados de manera desordenada y junto a enceres personales que aparentemente serian de los estibas (mochilas, casacas, ropas). En el video también se puede apreciar que el comunicador social pregunta a las personas encargadas del proceso de estiba el porqué de la descarga de productos en el auto rojo, a lo que el encargado de la estiba asegura que los productos serán destinados para las IIEE de la Comunidad de "Huantupa".					
23.TIPO d ATENCIÓN:		Consulta () Sugerencia () Pedido () Reclamo () Queja () Denuncia (x)		24.TOTAL FOLIOS: 01	
25.Dctos. ADJUNTOS:		Memorial () Informe () Oficio () Constancia () Certificado () Partida Nacmto () Copia DNI () DJ () Otros (x)			
26.OBSERVACIONES:		Se adjunta publicación de Facebook de comunicador social			
NOMBRE, FIRMA y SELLO DEL VEEDOR (MIEMBRO DEL COMITÉ LOCAL)			NOMBRE Y FIRMA Y/O HUELLA DIGITAL DEL USUARIO(A) Ó INFORMANTE/SOLICITANTE PRINCIPAL		
NOMBRES APELLIDOS: DNI: CARGO:			 ELVIS R. VILLAYERDE NICOLAS Responsable Regional Sede Regional Madre de Dios COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA		

Anexo 02: Panel Fotográfico

	
Proceso de transbordo de productos	Vehículos Utilizados
	
Falta de indumentaria y/o uso inadecuado	Productos alimenticios depositados en la vía



En el interior del auto rojo de placa X1Q-517 se aprecian los productos alimenticios



Se aprecia también presencia de casacas, mochilas junto a los alimentos.